

Culiacán, Sinaloa, 06 de julio de 2020

RESPUESTA A FOLIO 00711920

P R E S E N T E . -

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio 00711920; con fecha de presentación el día 16 de junio de 2020 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

(copia textual) "Se solicita documentación referente al modelo de IMPLAN para Sinaloa y sobre el consenso con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, directores y consejeros de los implan en Ahome, Salvador Alvarado, Guasave y Mazatlán"

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se informa que se adjunta al presente el documento "Estrategia de mejora del modelo de Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Sinaloa" con el modelo propuesto, se entrega presentación del modelo y minuta realizada en la reunión plenaria del día 10 de abril de 2019, donde se llega al acuerdo que CODESIN continua impulsando la Estrategia de Fortalecimiento Institucional de los IMPLANES y que cada comité Regional de Promoción Económica se encargue formalmente de dar seguimiento a la implementación de esta estrategia en los IMPLANES de cada una de las regiones.

Se adjunta también presentación y minuta del Primer Taller Resolutivo "Estrategia fortalecimiento de los institutos de planeación urbana (IMPLAN) de Sinaloa del día 21 de febrero de 2018, donde se contó con la participación de SEDESU, CODESIN, IMPLAN Mazatlán a través de Daniela Bodart Directora de Planeación y del IMPLAN Culiacán con Juan Carlos Rojo Director.



Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE~~

Maritza Paola Félix Vázquez
Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN





Marzo 5, 2019

Estrategia de mejora del modelo de Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN) de Sinaloa

¹ De acuerdo con el contrato respectivo, este documento corresponde al Entregable 1: *“Documento que integre: por un lado, el resultado de la definición participativa del “Modelo de Implanes de Sinaloa”, y por otro, la revisión jurídica y las propuestas concretas de adecuación a instrumentos legales de orden estatal y municipal, así como el desarrollo de los mecanismos seleccionados y los instrumentos específicos”*.

A. MEJORA DEL MODELO IMPLAN - SINALOA

Mejorar el modelo de Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN) de Sinaloa debe ser un proceso que considere aspectos jurídicos, técnicos, financieros y sobre todo de comunicación, educación y concientización, para y hacia los propios Institutos, para las instituciones y organismos que interactúan en el desarrollo de sus municipios, para las organizaciones sociales y las empresas directamente involucradas en el desarrollo municipal y para los ciudadanos que deben percibir las bondades de contar con un IMPLAN.

Cada Instituto se encuentra en una etapa de desarrollo distinta, por lo que sus necesidades son diferenciadas. Sin embargo, comparten debilidades, particularmente jurídicas y de reconocimiento efectivo de su valor y utilidad social a nivel municipal y urbano; si bien, cada IMPLAN ha sorteado estas limitaciones de diversas maneras, algunos con mayor éxito que otros, el fortalecimiento de su base jurídica los beneficia a todos porque es una condición central para elevar su utilidad socio-espacial.

La estrategia de fortalecimiento que aquí se propone, es el resultado integrado del diagnóstico realizado a los Institutos de planeación de Sinaloa tres años atrás, del análisis jurídico de la nueva Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (LOTDU) y su vínculo con la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LHAHOTDU), de las entrevistas realizadas a los directores de los tres IMPLANES más consolidados del Estado: Ahome, Culiacán y Mazatlán, quienes manifestaron sus puntos de vista en una entrevista estructurada diseñada por el consultor y en documentos alusivos al propósito del estudio. Cabe resaltar que dichos análisis se realizaron a partir de una concepción óptima de un IMPLAN que es posible implantar en Sinaloa, habida cuenta de los avances logrados a lo largo de una década.

A continuación se exponen los temas fundamentales sobre los cuales consideramos que debe articularse una estrategia integral de mejora del modelo de los Institutos de Planeación de Sinaloa:

1. *El sentido de un IMPLAN y su posición en la agenda pública*
2. *El Consejo Directivo*
3. *Respeto a lo planificado*
4. *Comunicación y participación ciudadana*

1. El sentido de un IMPLAN y su posición en la agenda pública

El primer y más importante asunto de fondo, es que no existe claridad sobre el sentido, quehacer y razón de ser del IMPLAN. El desarrollo de cada instituto a lo largo de la última década y sus condiciones particulares, han llevado a diversas interpretaciones del sentido de haber creado el Instituto en cada municipio y las funciones que éste debe cumplir. El concepto se ha desgastado y malinterpretado en algunos casos, siendo necesario repensarlo, replantearlo y discutirlo en el seno de los Institutos y con las Instituciones y organizaciones públicas (municipales y estatales), sociales y privadas, cuyo quehacer incide en el desarrollo municipal y en el ordenamiento de su territorio.

Otra razón importante para plantear de nuevo tal asunto, es que el discurso y razones que justificaban su creación hace una década han evolucionado, haciendo necesaria una reflexión que permita revisar su forma de trabajo y su papel en las esferas pública y social, a la vez que construir estrategias de comunicación y participación social en función de ello.

Si realmente se alcanza un consenso y entendimiento claro y generalizado de la razón de ser de un IMPLAN, se dará un paso importante en su fortalecimiento, y como consecuencia, se podrán atender también las preocupaciones sobre el papel que debe tener el Instituto en la agenda pública y en el desarrollo local.

En algunos casos y/o en ciertas situaciones, el IMPLAN ha quedado relegado de decisiones públicas relevantes que afectan el funcionamiento urbano y en general, el desarrollo local; y en otros casos, ha tenido limitadas capacidades para permear una visión de municipio en todos los ámbitos del desarrollo. Solo a manera de ejemplo, se debe considerar que desde los ámbitos de gobierno estatal y federal, se han decidido acciones y realizado obras que impactan fuertemente el territorio, sin considerar una opinión técnica del IMPLAN, que es el único espacio institucional con las capacidades necesarias para ello, e incluso sin dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo, de desarrollo urbano y/o de ordenamiento ecológico del territorio.

Igualmente, desde las organizaciones sociales responsables de orientar, aconsejar y proponer visiones y proyectos para el desarrollo del estado, se han propuesto leyes en materias relacionadas con el desarrollo y con el ordenamiento urbano, sin considerar el trabajo de fondo que los implanes han desarrollado en la última década y sin tomar en cuenta que son los implanes los mejores consejeros en materia de planeación del desarrollo y del ordenamiento territorial y urbano.

Finalmente, desde los propios gobiernos municipales e incluso, al interior de los consejos de los institutos, se han realizado acciones que evidencian un conocimiento limitado del ser y hacer de los implanes.

Ejemplos como éstos han sido recurrentes y ponen de manifiesto la necesidad de replantear y re-educar y re-comunicar el sentido de un IMPLAN y del lugar que deben ocupar en la agenda pública y en el proceso de toma de decisiones sobre el desarrollo municipal desde una perspectiva integrada, con el propósito de alcanzar un acuerdo socio-político que permita contar con una institución de amplio reconocimiento y gran utilidad para avanzar en la prosperidad de los municipios de Sinaloa.

La reflexión sobre el sentido de un IMPLAN puede fundamentarse en los siguientes conceptos:

- a. El IMPLAN es un organismo público con autonomía jurídica, técnica y financiera eficaz, transparente, ciudadanizado y descentralizado, en su estructura y funcionamiento, que piensa la ciudad, el ambiente y el desarrollo local con su gobierno y con la participación de sus ciudadanos; que genera escenarios innovadores y propuestas concretas para construir socialmente la visión de desarrollo municipal integrada y de largo plazo (desde el desarrollo socio-económica, hasta el ordenamiento urbano y ambiental).
- b. El IMPLAN genera y promueve políticas públicas² en materia de desarrollo, territorio y ambiente, en un esquema de gobernanza y corresponsabilidad entre sociedad y gobierno.
- c. Una de las responsabilidades principales del IMPLAN, es que el modelo propuesto en la política pública sea compartido y comprendido por todos los actores sociales y en particular por el gobierno, pues es la única forma de legitimar su acción en la sociedad y de trascender periodos administrativos.
- d. La visión o modelo de desarrollo municipal acordado a nivel socio-político a propuesta del IMPLAN, debe promover y evidenciar la rentabilidad política, social y económica de dicha visión, de tal forma que sea aceptada y compartida por todos los actores sociales y se convierta en un verdadero motor de transformación socio-económica, territorial y ambiental.
- e. El IMPLAN es la autoridad en materia de planeación (es decir, debe tener el “monopolio” de la planeación municipal), como única posibilidad de garantizar coordinación, congruencia y alineamiento de programas y políticas públicas y, por ello, debe asumir la responsabilidad de integrar: el desarrollo socioeconómico, el ordenamiento del territorio, el desarrollo urbano, la protección del ambiente y otras materias fundamentales para el desarrollo local (movilidad, turismo...) en una sola visión de territorio-ciudad. Si bien, elaborar los documentos de planeación, integrando las propuestas de las dependencias del gobierno local y con la participación social y con el más alto nivel de calidad científico-técnico, es una responsabilidad central de todo IMPLAN, ese no es su fin último, pues éstos son instrumentos para establecer políticas públicas y a partir de éstas, avanzar en las transformaciones que requiere el desarrollo local, por lo que gestionar su ejecución, dar seguimiento a su cumplimiento y evaluar sus resultados son sus responsabilidades centrales.

² Una política pública es un curso de acción o inacción gubernamental en respuesta a problemas públicos (Kraft y Furlong, 2006).

- f. El IMPLAN genera las herramientas y el análisis para que cada actor gestione, desde su ámbito de responsabilidad, proyectos alineados con la visión compartida sobre el desarrollo municipal y que se ha formalizado en los planes y programas. El IMPLAN colabora con las instancias públicas, privadas y sociales, para la gestión de proyectos y coordina la elaboración/integración de proyectos estratégicos de alto impacto en el desarrollo del municipio.
- g. El IMPLAN es un gestor, promotor y divulgador de información útil a la sociedad y al gobierno para la toma de decisiones sobre el desarrollo local con perspectiva de su región; en este contexto, puede –y debe- promover ante las instancias que correspondan, justicia urbana – territorial – ambiental, por lo que tiene la obligación y el derecho de informar a los ciudadanos y a las instancias gubernamentales, a la vez de proveer información a las dependencias públicas, privadas y sociales sobre el funcionamiento del desarrollo municipal y sus condiciones urbano – territorial - ambientales, a manera de observatorio del desarrollo que monitorea y evalúa el desempeño de las políticas públicas.
- h. El IMPLAN observa, analiza y señala las problemas del desarrollo y del ordenamiento territorial - ambiental del municipio, ejerciendo una función de “contraloría social” en favor del bien común, en particular de los grupos vulnerables y menos favorecidos, de defensa del ambiente y del espacio público y del ordenamiento territorial y urbano del municipio.
- i. El IMPLAN se organiza internamente con libertad y desde bases democráticas y participativas, evitando conflictos de interés de sus consejeros y de sus miembros, actuando con autonomía jurídica, financiera y técnico-científica y asumiendo una responsabilidad frente a la ciudadanía, evitando interferencias partidistas en sus decisiones y actuaciones.

Los conceptos anteriores aluden a una visión de avanzada y factible para los implanes de Sinaloa; para lograrla, es necesario trabajar en distintos frentes para permearla desde el interior de cada IMPLAN –su consejo y su estructura- hasta el gobierno municipal –y estatal- los organismos públicos, privados y sociales con los que interactúa y los ciudadanos. La estrategia debe considerar los siguientes ejes de trabajo:

1. Fortalecimiento jurídico.
2. Revisión – replanteamiento (en su caso) del plan de trabajo de cada Instituto.
3. Revisión y lanzamiento de estrategias de capacitación-comunicación:
 - a. Interna: equipo técnico y Consejo(s) del IMPLAN.
 - b. Hacia funcionarios públicos de orden local, estatal y federal.
4. Campaña de comunicación hacia la sociedad civil organizada y acciones concretas de participación que abonen a la legitimación de cada instituto.

Algunos de estos ejes de trabajo podrán desarrollarse (como etapa inicial) a través de los talleres resolutivos y seminarios de información - capacitación que forman parte de la Estrategia

de Mejora del Modelo de Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN) de Sinaloa; sin embargo, requerirán de un trabajo comprometido y permanente dentro de los Institutos.

Instrumentación jurídica:

La estrategia general para fortalecer el diseño institucional de los implanes, se orienta a la integración plena de sus elementos constitutivos y atribuciones a través de reformas a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa³.

Con estas modificaciones legales, se sentarán las bases para que a su vez, los municipios del Estado expidan los acuerdos constitutivos de sus respectivos institutos o de modificación a los existentes, así como para la emisión de las disposiciones reglamentarias complementarias.

Modificación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (LOTDU).

El propósito de la reforma legislativa para fortalecer las funciones y la capacidad de operación de los Implanes, pasa por corregir los errores e imprecisiones que hoy día presenta dicho cuerpo legal respecto a los mismos, evitando confusiones y ofreciendo mayor certeza jurídica; y, al tiempo, busca ampliar y dar claridad en sus elementos de atribuciones, organización y alcances, así como regular los procedimientos en donde intervienen.

Problemas de la LOTDU con relación a los implanes

La LOTDU contiene una evidente duplicación de preceptos normativos en sus artículos 38 y 42, relacionados con la definición de las atribuciones de los Implanes (definidos en la fracción XXVIII artículo 6º como “Institutos Municipales de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”),

En efecto, el artículo 38 se ocupa de establecer las atribuciones de los Implanes; y el artículo 42 hace lo mismo, pero para el denominado “Instituto Municipal de Planeación”, como si fuera una entidad pública diferente, lo que genera confusión e incertidumbre.

La redacción de dichos preceptos también presenta problemas, toda vez que el artículo 42, parece reiterar en sus fracciones II, IV a VII, XI y XIII elementos ya dichos en el artículo 38; sin embargo, el resto de sus fracciones parece ampliar las capacidades de los Implanes.

Igualmente habría que anotar algunos problemas de redacción e interpretación en el alcance de sus disposiciones, como el caso de la fracción VIII del artículo 38, que determina a favor de los Implanes facultades de **aprobación** de los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, que lo equiparan con

³ De no considerarse viable la reforma legislativa, es posible instrumentar parcialmente algunas de las propuestas de fortalecimiento de los implanes, a través de la reglamentación municipal.

una autoridad con capacidades de mando y ejecución, situación que cambia completamente la naturaleza jurídica que se pretende para los mismos.

Una situación semejante se presenta para la fracción II del artículo 42, que faculta a los Implanes directamente para **actualizar** el programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; o de la fracción XIII del mismo artículo que menciona opiniones técnicas de los proyectos de impacto municipal, siendo el caso que dichas figuras no se encuentran contempladas ni reguladas en la Ley. Tal vez quiso referirse a los Dictámenes de Impacto Urbano a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, pero no sería posible una interpretación analógica o extensiva.

Pero más allá de resolver problemas, el planteamiento básico es fortalecer la capacidad de los Implanes, tanto en su diseño organizativo como en sus funciones. Para ello, se propone una serie de modificaciones a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa que se detallan a lo largo de este documento.

Estructura Orgánica

La LOTDU debe reconocer expresamente la naturaleza jurídica de los Implanes, definiendo que se trata de entidades, con carácter de órgano administrativo descentralizado, de integración plural, con presencia en su consejo o junta directiva de mayoría ciudadana, que fungen como instancias técnicas especializadas y consultivas, responsables de coordinar y conducir el sistema de planeación municipal (planeación del desarrollo, planeación territorial-urbana, planeación ambiental) y de estudiar, planear, diseñar y evaluar políticas públicas de desarrollo socio-económico, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con criterios sustentables, que permitan dar continuidad en el tiempo, más allá de las administraciones municipales, a los programas que en la materia se implementen en los municipios.

En materia de planeación territorial.

Asegurar la exclusividad o monopolio en la formulación integral del ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano, asegurando también un papel preponderante en la formulación del Ordenamiento Ecológico del Territorio y en la integración del Plan Municipal de Desarrollo, así como la planeación y programación sectorial que afecte al municipio (desarrollo económico, turismo, movilidad y otros). No supone funciones directas de aprobación o actualización de la planeación que corresponden al Cabildo y a la autoridad ejecutiva, pero si de asegurar un contenido técnico-científico adecuado para poder emprender, consultar, aprobar, ejecutar y evaluar dichos procesos y garantizar alineamiento y coordinación.

Es conveniente la participación obligada del IMPLAN en las tareas para armonizar los giros comerciales con los usos y destinos de suelo, para evitar confusiones en su utilización. Esta tema es especialmente sensible cuando se trata de giros “negros” y/o comerciales que molestan a los vecinos (discotecas, bares...). Igualmente, es fundamental su participación para determinar la localización de proyectos e inversiones que propongan las dependencias federales y estatales,



Estrategia de mejora del modelo de Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN) de Sinaloa

así como de empresas privadas y organizaciones sociales y para opinar o incluso dictaminar decisiones públicas, privadas y sociales de alto impacto.

2. El Consejo Directivo

La estructura y funcionamiento del Consejo o Junta Directiva es un tema importante pues se aprecian algunos conflictos de interés, falta de claridad de su papel al interior y exterior del IMPLAN, dudas respecto a su proceso de selección, su representatividad, capacidad de los consejeros para aportar al desarrollo local, entre otros problemas. Aunque ya se ha logrado consolidar la presencia y participación de ciudadanos en el máximo órgano decisivo del IMPLAN, esto no es suficiente para asegurar imparcialidad, corresponsabilidad, compromiso y otros atributos que deberían definirlo.

Al igual que en otros temas, cada Instituto tiene condiciones distintas de conformación, funcionamiento y relación con su Consejo o Junta Directiva; sin embargo, en los tres casos encontramos coincidencia respecto a la definición del papel que idealmente sus miembros deben jugar dentro y fuera del Instituto, para apoyar la labor que desarrolla el IMPLAN.

El Consejo debe tener voz y fuerza para posicionar el IMPLAN, por lo que los consejeros deben ser un verdadero apoyo para comunicar y crear redes de corresponsabilidad para hacer realidad la visión planteada técnicamente por el Instituto y convenida a nivel social y político; es decir, deben ser promotores, gestores y divulgadores convencidos de que el modelo de ciudad y municipio que promueve el Instituto es necesario y factible.

Eso es posible si los miembros del consejo son seleccionados por demostrar un alto nivel de compromiso, conocimiento sobre el desarrollo local y sobre los instrumentos (legales, administrativos, técnicos, de información) para lograrlo y corresponsabilidad institucional y ciudadana y no solamente por representar a un grupo o sector o por desempeñarse profesionalmente en temas "afines". Esto quiere decir que no deben ser necesariamente técnicos, pues no es su responsabilidad revisar el trabajo técnico del Instituto, aunque sí es deseable que, como parte de su compromiso, muestren disposición para capacitarse en los temas que requiera el desempeño de sus funciones.

Para que ello sea posible, es necesario trabajar en dos ejes:

El *primero*, mejorar las bases jurídicas y reglamentarias que definen el perfil, método de selección, estructura y funcionamiento de los Consejos o Juntas Directivas, para incidir en los siguientes temas:

- a. Establecer mecanismos eficientes para despolitizar (y despartidizar) la elección de los consejeros ciudadanos.
- b. Establecer mecanismos claros y eficientes para evitar conflictos de interés.
- c. Asegurar que la selección de los miembros esté en función de la capacidad de promoción y divulgación de la política pública y del modelo de desarrollo local y el modelo de ciudad y no únicamente por representar a un grupo o sector.

- d. Que exista equilibrio de género, de edad (desde 25 años en adelante), diversidad en la formación, y una conformación con presencia de diferentes sectores del municipio, es decir, usuarios críticos y propositivos sobre el desarrollo del municipio y de la ciudad desde diferentes perspectivas: académica, social, empresarial, ciudadana, de los trabajadores, entre otras.
- e. Elevar el nivel de compromiso y corresponsabilidad institucional y ciudadana, mediante el reconocimiento de que participar en el IMPLAN es un espacio de alto reconocimiento social y un honor, al que se accede demostrando compromiso.
- f. Definir el perfil del consejero ciudadano como una persona abierta, receptiva, crítica, libre de conflictos de interés y de compromisos externos que afecten su desempeño, pero comprometida con el presente y el futuro del municipio.

El *segundo*, establecer mecanismos de comunicación entre consejeros y entre consejos de los Implanes, aprovechando los medios y tecnologías de comunicación y realizando frecuentemente talleres entre pares, donde los propios consejeros ciudadanos de los diferentes Implanes contrasten visiones y encuentren formas de mejorar su trabajo y aportación a la labor de su Instituto; un ejemplo podría ser la exposición de casos de éxito (proyecto, plan o programa impulsado por el IMPLAN) en el que el Consejo haya participado activamente o el análisis de los temas, problemas y/o propuestas que podrían compartir.

Instrumentación jurídica:

Del diagnóstico elaborado y de las entrevistas realizadas con motivo del presente estudio, se han derivado una serie de medidas para mejorar el papel, composición y estructura del Consejo Directivo del IMPLAN, tales como:

- Establecer un mínimo de requisitos y calificación para ser miembro del Consejo, asegurando con ello la integración de un cuerpo que cumpla con las características antes citadas que requiere el quehacer del IMPLAN.
- Establecer la exigencia de una manifestación expresa de probidad y no conflicto de interés por parte de todos los miembros consejeros, promoviendo una mayor honestidad y transparencia en su gestión y respondiendo al interés público y social que representa ser miembro del Consejo.
- Como reciprocidad al trabajo, distinción y responsabilidad de los consejeros, en particular por tratarse de una labor honoraria, abrir la posibilidad de que el IMPLAN pueda otorgar reconocimientos, tanto a los consejeros, como aquellas personalidades o instituciones que se distingan por su contribución al desarrollo municipal; Así mismo, garantizar que cuenten los consejeros con los apoyos técnicos, de asesoría y de información para el buen desempeño de su labor.
- Establecer la incorporación de los consejeros en periodos que coincidan con la mitad de

los periodos gubernamentales, con el fin de asegurar que los proyectos municipales en los que interviene el IMPLAN no se vean interrumpidos por presiones político-partidistas y por los cambios de gobierno, asegurando con ello una visión y continuidad en la gestión pública de planes y proyectos, de mediano y largo plazos.

- Flexibilizar la temporalidad o periodicidad de las reuniones obligatorias de los consejos, permitiendo que las mismas puedan ser convocadas cuando sea necesario, de acuerdo a las diversas agendas y condiciones de los Implanes.

3. Respeto a lo planificado

Este tema se refiere a un problema estructural del sistema de planeación mexicano, pues poco se ha avanzado en generar garantías para que lo que se ha aprobado en planes y programas se cumpla, y para que se sancione a quien actúa fuera de éstos. Aunque se ha evidenciado claramente que la presencia de un IMPLAN eleva las posibilidades de respetar la planeación vigente en los municipios, se han presentado casos en Sinaloa que ponen en entredicho el trabajo de estas Instituciones y las enfrenta con situaciones de conflictos de interés económico y político.

Los caminos para reducir estos riesgos se propone que sean los siguientes:

1. Comunicar ampliamente el proceso de planeación y generar corresponsabilidad entre los sectores y actores del municipio para adoptar y defender la visión plasmada en los planes y programas. Implica estrategias de comunicación y diálogo social sistemáticas y frecuentes sobre el contenido de planes y programas, su seguimiento y evaluación y sobre las políticas públicas municipales materia del IMPLAN.
2. Darle capacidades y atribuciones al IMPLAN para desempeñar una función de observatorio / contraloría social / promotor de “justicia territorial”:
 - a. Monitorear sistemáticamente, mediante indicadores, el desempeño del municipio en diversos temas (a manera de observatorio urbano), desde dos perspectivas: evolución de los fenómenos y problemas municipales y, avance –o no– de las acciones y políticas públicas para atenderlos.
 - b. Darle funciones a manera de “contraloría social” como la obligación de presentar denuncias directas sobre problemas de orden territorial y urbano relevantes, rendir informes sobre temas sensibles y difundirlos ampliamente, dar asistencia y asesoría a ciudadanos y a los actores sociales e investigar y recibir la información de las dependencias sobre usos del suelo y edificaciones de alto impacto.
 - c. Establecer como derecho y obligación de los ciudadanos el informarse respecto a la planeación de su entorno (por ejemplo, su colonia), y por lo tanto, también la obligación del IMPLAN de publicitar por todos los medios a su alcance y hacer del conocimiento de los ciudadanos, en un lenguaje accesible, las normas, estrategias, programas y proyectos de desarrollo del municipio que inciden en el entorno directo de los ciudadanos y en el ámbito más amplio de la ciudad y de todo el territorio municipal.
 - d. Obligación de solicitar se inicien procedimientos de nulidad o revocación de licencias (por información falsa del promovente o por incumplimiento del plan o programa de la autoridad), cumpliendo un papel de vigilancia social, en el que pueda apoyar a grupos de ciudadanos afectados.

3. Atribuciones para dictaminar y llevar a cabo estudios para usos de alto impacto, a manera de perito técnico; es decir, otorgarle la facultad de dictaminar la factibilidad de grandes proyectos públicos y proyectos privados estratégicos, como mecanismo de garantía de cumplimiento de lo establecido en planes y programas.

Instrumentación jurídica:

En materia de gestión territorial y administración del desarrollo urbano.

Sin pretender convertir en una autoridad administrativa a los Implanes, se propone vincular sus tareas de análisis y opinión técnica a los procesos de autorización de las principales acciones urbanísticas, tanto del municipio como aquellas que corresponden al Gobierno del Estado.

La idea es obligar a una consulta por parte de las autoridades competentes, sobre la opinión técnica que formulen los Implanes, antes de otorgar las autorizaciones sobre el uso y aprovechamiento del territorio, en las grandes acciones urbanísticas y de ocupación/explotación del territorio, que tengan efectos o potenciales impactos en los municipios, con particular importancia en los negativos. La autoridad queda libre y mantiene su plena capacidad para resolver en derecho, pero tendrá que motivar necesariamente, el porqué asume o ignora los puntos de vista y razonamientos técnicos del IMPLAN. En complemento, el IMPLAN podrá hacer públicas sus opiniones con lo que le da fuerza y efectos políticos a las mismas.

Tales opiniones técnicas deberán ser consideradas en las resoluciones de los Dictámenes de Impacto Urbano (de carácter estatal), de todo tipo de edificaciones y obras públicas, privadas y sociales de impacto relevante, así como para autorizar subdivisiones, reotificaciónes, fraccionamientos, conjuntos urbanos y condominios, cuando supongan impactos considerables en el territorio y/o en la estructura o servicios públicos de los centros de población.

En un sentido semejante, se propone que los Implanes tengan una intervención directa en la formulación de otros procesos o instituciones de gestión del territorio que establece la ley, tales como los programas y/o proyectos de constitución o aprovechamiento de reservas territoriales, regularización territorial, movilidad urbana, equipamientos públicos o de rescate y uso del espacio público. También resulta muy necesaria su participación en la selección de prioridades y temporalidad de las principales obras y servicios públicos municipales y en los proyectos y obras que proponen los otros ámbitos de gobierno.

El IMPLAN, dado su carácter de órgano técnico para los procesos de planeación territorial, debe influir sobre los procesos de presupuestación, inversión y gasto público del Municipio, informando a la comunidad, así como evaluando y opinando técnicamente sobre dichos procesos; el propósito central es alinear las propuestas, proyectos y acciones de desarrollo a los recursos públicos de cada ejercicio fiscal.

Es necesario también, reforzar su papel en la integración de la cartera de acciones y proyectos prioritarios del Municipio en materia territorial, urbana y ambiental, permitiéndole participar en

la formulación y evaluación de los mismos y fungir, en general, como el asesor técnico del Alcalde y el Cabildo en todo lo relacionado con la planeación del desarrollo municipal, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y ambiental.

En materia de información y seguimiento del ordenamiento territorial.

Para evitar la dispersión y repetición de funciones gubernamentales y hacer más eficientes sus tareas, es necesario unificar en un solo instrumento el Sistema de Indicadores del Desarrollo Municipal y el Sistema de Información Geográfica Municipal, definiendo los indicadores a utilizar de acuerdo a cada temática, fenómeno y problema.

En paralelo al uso de la información, es necesario establecer una serie de indicadores mínimos, regulados y expresos en la ley, para la evaluación permanente del ordenamiento territorial y ambiental y el desarrollo urbano y sus componentes, que permitan mejorar el proceso de toma de decisiones públicas y privadas en torno a los proyectos y desempeño general de los objetivos y estrategias trazadas en la planeación municipal. Tales indicadores deberán proveer de la información clara, oportuna, confiable y actualizada, que permita su conocimiento, evaluación y seguimiento permanentes. En este contexto, el papel de los Implanes debe incluir las tareas de promoción y desarrollo de Observatorios Ciudadanos responsables del monitoreo sistemático de las acciones públicas, privadas y sociales y de sus impactos en el desarrollo local, así como de su difusión con datos abiertos a la ciudadanía.

En materia de contraloría social y procuración de justicia urbana

Con el objetivo de que los Implanes tengan funciones de vigilancia social, se propone modificar la ley para señalar la obligación y derecho de todos los ciudadanos, de informarse sobre las regulaciones territoriales que afectan sus propiedades y posesiones.

En ese sentido, el IMPLAN debiera ser un mecanismo que reciba y difunda la información periódica sobre el quehacer administrativo de los municipios en la materia, para lo cual las dependencias y entidades públicas de cada Ayuntamiento, deberán proveer la información sobre la administración del territorio: autorizaciones concedidas de uso del suelo, dictámenes de impacto urbano, licencias o permisos de fraccionamientos, conjuntos urbanos, condominios, construcciones y giros comerciales, así como sobre los programas de desarrollo y su ejecución.

Los Implanes deben tener prerrogativas para conocer, presentar y dar seguimiento a las denuncias relacionadas con la materia, a que se refieren los artículos 326 a 329 de la ley estatal. En igual sentido, también deben tener derecho a informarse e informar a la comunidad sobre las medidas de control que emprendan las autoridades, así como de las medidas de seguridad, infracciones y sanciones en que intervengan o ejecuten.

Tal información deberá ser sistematizada y difundida periódicamente por los Implanes, a través de informes generales y específicos e información con datos abiertos.

Los Implanes deben tener funciones de asistencia y asesoría a ciudadanos y a los diferentes actores sociales en la defensa de los valores urbanos y ambientales. Puede incluir la promoción de acciones individuales o colectivas, así como la exigencia de recibir informes pormenorizados de las autoridades responsables.

Igualmente se propone que los Implanes tengan un reconocimiento legal para fungir como Perito Técnico en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, capacitado para realizar y emitir estudios y dictámenes periciales.

Los Implanes deben tener atribuciones para conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como para solicitar se inicien procedimientos de nulidad o revocación de licencias o autorizaciones cuando sean manifiestas las irregularidades que atestigüe o investigue. Realizar visitas para el reconocimiento de hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones de oficio que realice, así como emplazar a las personas involucradas para que rindan informes sobre el tema.

También se proponen facultades para requerir a las autoridades competentes la documentación necesaria, el acceso a la información contenida en los registros, archivos y bases de datos, a efecto de allegarse de elementos que le permitan investigar posibles infracciones a las disposiciones jurídicas en materia del ordenamiento ecológico, territorial y el desarrollo urbano, así como para requerir a las autoridades que realicen las visitas de verificación o los actos de inspección, teniendo el derecho de exigir los informes correspondientes. Igualmente, realizar reconocimientos de hechos cuando exista denuncia ciudadana o investigación, así como cuando se realicen dictámenes técnicos y periciales.

Proponer a las autoridades, las acciones precautorias o de seguridad, o cualquier otra medida cautelar que resulte procedente, derivada de las acciones e investigaciones que realice.

Solicitar a la autoridad competente la revocación y cancelación de las licencias, certificados, autorizaciones y registros, cuando sean otorgadas en contra de lo prescrito por las disposiciones jurídicas y de planeación en las materias bajo su responsabilidad.

Emitir recomendaciones a las dependencias, órganos descentrados y entidades de la administración pública, con el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en las materias de su competencia; así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de dichas disposiciones.

Ejercer ante los tribunales, las acciones necesarias para representar los intereses de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia del ordenamiento ecológico, territorial y de desarrollo urbano.



Participar, en coordinación con las autoridades municipales, en la formulación de normas técnicas y disposiciones reglamentarias en la materia.

Otorgar reconocimientos a las personas que ajusten sus actividades al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas y de planeación en las materias de su competencia.

4. Comunicación y participación ciudadana

Como se aprecia en los puntos anteriores, la estrategia de comunicación del IMPLAN es fundamental en el proceso de mejora del modelo; sin embargo, no se trata de una comunicación unidireccional en la que el Instituto “publicita” sus propuestas. Más que esto, se trata de una comunicación que implica al mismo tiempo participación y corresponsabilidad social, en la que el Instituto da y recibe en un proceso constante y creciente de retroalimentación.

El objetivo de la comunicación y participación ciudadana es que el modelo propuesto en la política pública sea compartido y entendido por todos los actores, no solo por el IMPLAN, quien debe ser capaz de comunicar a qué podemos y debemos aspirar.

La adecuada comunicación generará apropiación de las ideas y por lo tanto corresponsabilidad para materializar lo planeado; dará también más certeza para su cumplimiento y por ende el señalamiento del incumplimiento.

La idea de que el IMPLAN sea un observatorio sistemático del municipio debe asociarse a una plataforma de información con datos abiertos y a otra de comunicación y participación, que le permitan al ciudadano acceder a estudios, indicadores, planes y programas de manera sencilla y con un lenguaje accesible.

Esta labor no debe restringirse al ámbito municipal. Una agenda de comunicación paralela a la generación de la política pública puede combinarse para emanar también del ámbito estatal, con lo cual se daría soporte y contexto a las políticas municipales.

La estrategia de mejora del modelo en este tema debe construirse colectivamente, por lo que es necesario generar una reflexión sobre lo que la comunicación y la participación ciudadana refieren y los mecanismos más adecuados para que los Implanes sean comunicadores y educadores de una sociedad cada vez más informada, activa, crítica y corresponsable.

B. REGIONALIZACIÓN

Los Implanes consolidados y con experiencia, pueden cumplir una función no solo de apoyo a sus municipios, sino de solidaridad y asistencia al resto de municipios de la región donde se ubican, bajo una perspectiva de acción compartida, alineada y corresponsable.

Su especialización técnica y las capacidades que han acumulado en procesos de planeación y gestión del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano, aunadas a las que se han propuesto en esta estrategia de mejora institucional asociadas al ordenamiento ecológico y el desarrollo municipal, pueden aprovecharse y contribuir a la planeación integral y de largo plazo en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas regionales que comprendan varios municipios y en los procesos de planeación internos de cada municipio de la región.

La LOTDU debe abrir esa posibilidad de acción a los Implanes y, en respeto a la autonomía municipal, reconocer que bajo los convenios intermunicipales correspondientes, puedan brindar labores de asistencia, capacitación y asesoría a otros municipios, integrando visiones y generando sinergias para el desarrollo regional, desde la perspectiva del ordenamiento y aprovechamiento integral del territorio y de sus recursos naturales. Igualmente y de manera compartida con los otros municipios de la región, puede promover estrategias, políticas y proyectos de proyección regional a ser gestionados / elaborados con el gobierno del estado.

La idea de que los tres Implanes más consolidados del estado amplíen su nivel de responsabilidad en la Planeación Regional bajo el criterio de subsidiaridad entre pares es aceptada por sus directores; sin embargo, existe preocupación respecto a los apoyos y recursos adicionales que se requerirían para cumplir con esta función adicional.

En razón de lo anterior, es fundamental debatir desde el ámbito estatal y municipal diversos asuntos que requerirán de acuerdos y en particular, entre el gobierno del estado y los municipales, a fin de reconocer la participación de los Implanes como coadyuvantes de procesos de planeación regional. Será necesario para ello, dialogar para responder las siguientes preguntas:

- ¿Podrían crearse delegaciones del IMPLAN en cada municipio de su región?.
- ¿Podrían brindar asesoría sin incidencia real en sus procesos de planeación?.
- Es necesario un Programa Regional y no solo de sus partes (municipios) ¿Quién lo elabora? Probablemente, corresponderá a SEDESU elaborarlo con el concurso de los municipios y para ello, aprovechar la capacidad de cada IMPLAN.
- La existencia de programas de desarrollo regional, podría implicar la conformación de estructuras intermunicipales, coordinadas y animadas por el gobierno del estado para la toma de decisiones de las estrategias y proyectos intermunicipales con enfoque regional. El papel de los Implanes podría ser de asesor principal. Para ello, será necesario determinar el papel de cada estamento gubernamental y definir los instrumentos de

ANEXO 1: Análisis de instrumentación jurídica de la mejora de los IMPLAN de Sinaloa

Los IMPLAN EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN REGIONAL

I. Marco Normativo

La planeación regional en México y en particular en el Estado de Sinaloa se rige por los principios e instituciones que establece la Constitución General de la República (CPEUM) y la Ley de Planeación (LP) desde la perspectiva Federal; y, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa (CPES) y la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa (LPS).

a) Disposiciones de la CPEUM

El artículo 25 de la CPEUM determina expresamente que *“corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”*

En ese sentido, el Estado tiene a su cargo las tareas de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la CPEUM, la cual reconoce que *“al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.”*

Por su parte, el artículo 26 de la Constitución Política establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por su parte, el artículo 115 Constitucional señala específicamente que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las **funciones** que les correspondan.

En igual sentido, dicho artículo faculta a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

Especificando que cuando la Federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.

b) Disposiciones de la LP (Federal)

Esta ley se expidió el 5 de enero de 1983, con base en las reformas constitucionales de 1982 a los artículos 25, 26, 28, 73 y 115 de la CPEUM.

Se trata de un ordenamiento de carácter federal, que establece las normas y principios básicos del sistema nacional de planeación del desarrollo, así como las normas para la coordinación intergubernamental y concertación con los sectores social y privado.

Dicho ordenamiento establece el Sistema Nacional de Planeación Democrática, conformado por un Plan Nacional de Desarrollo⁴ y programas sectoriales⁵, institucionales⁶, regionales y especiales⁷.

Respecto de los programas regionales, la LP señala que serán aquellos que se referirán a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos nacionales fijados en el Plan, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa. En ese sentido, corresponde al Gobierno Federal las funciones de proyectar y coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales; así como consultar a los grupos sociales y pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Cabe mencionar que para la instrumentación del Sistema de Planeación (Federal), éste se lleva a cabo a través de cuatro vertientes:

- 1) Obligación: comprende el conjunto de acciones que desarrollan las dependencias y entidades de la administración pública federal (centralizada y paraestatal) para el cumplimiento de los objetivos y propósitos contenidos en el plan y programas del sistema. Los instrumentos más representativos de esta vertiente son: los programas presupuestado de cada dependencia o entidad, el presupuesto federal, las leyes de

⁴ Deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo. La categoría de Plan se reserva de forma exclusiva al Plan Nacional de Desarrollo. No está de más advertir que tal disposición prácticamente elimina una planeación estratégica de largo plazo para el desarrollo nacional.

⁵ La Ley de Planeación señala que los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución. Dichos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

⁶ Los programas institucionales, por su parte, deberán elaborarse por las entidades paraestatales y se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán, en lo conducente, a la ley que regule su organización y funcionamiento.

⁷ Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país fijados en el plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector.

ingresos de la Federación y, por último, los acuerdos institucionales que celebran dependencias y entidades entre si (artículo 32);

- 2) Coordinación: incorpora las acciones en materia de planeación que las dependencias y entidades de la administración pública federal realizaron con gobiernos de las entidades federativas, y a través de éstos con los de los municipios, lo que se traduce en los convenios únicos de desarrollo, celebrados por el Ejecutivo federal y los gobiernos estatales. Dicha coordinación se fundamenta en el artículo 26 Constitucional. Entre la Federación y los gobiernos estatales, el convenio único de desarrollo constituye el instrumento jurídico, administrativo, programático y financiero que integra las acciones (artículos 33 y 34);
- 3) Concertación: comprende las acciones que acuerden realizar conjuntamente el sector público y los particulares, personas físicas o morales de derecho social y privado. Esta concertación se aplica a través de acuerdos escritos, que la Ley de Planeación llama contratos o convenios, los cuales expresan una de las formas en que los sectores social y privado. Esta concertación se aplica a través de acuerdos escritos, que la LP llama contratos o convenios, los cuales expresan una de las formas en que los sectores social y privado se integran al Sistema Nacional de Planeación Democrática, sin menoscabo de sus garantías individuales (artículo 37 y 38), y
- 4) Inducción: se refiere al manejo de instrumentos de política económica social y su impacto en las decisiones de los particulares, para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la planeación. Dentro de estas vertientes se ubican a nivel global entre otras, las políticas de gasto público, financiera, fiscal, de empleo y monetaria.

c) Disposiciones de la CPES

La CPES establece en su artículo 125, entre otras facultades de los Ayuntamientos, las de participar la formulación de planes de desarrollo regional, sujetándose a las leyes federales y estatales relativas, estableciendo expresamente que cuando el Estado elabore proyectos de desarrollo regional por sí o en coordinación con la federación, deberán asegurar la participación de los municipios.

Por otra parte, el artículo 121 del mismo ordenamiento constitucional abre la posibilidad para que los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

d) Disposiciones de la LPS

Esta ley fue expedida en octubre de 1987 y tiene por objeto establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación democrática del desarrollo de la

Entidad y encauzar, en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

De modo específico determina en su artículo 36 que el Ejecutivo Estatal convendrá con los Gobiernos de la Federación y de los Municipios, de conformidad con la legislación vigente, la coordinación que se requiere, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación del desarrollo de la entidad, y coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación del desarrollo.

e) Conclusiones

Conforme al marco normativo descrito podemos afirmar que:

- Los municipios tienen el derecho para participar en los procesos de planeación regional que afecte sus jurisdicciones territoriales;
- Los municipios tienen facultades para coordinarse y asociarse para el mejor ejercicio de las funciones públicas que les correspondan, y
- Los municipios pueden suscribir un Acuerdo o Convenio Intermunicipal de Coordinación para reconocer el papel y funciones de los IMPLAN para el desarrollo regional.

II. Papel y Objetivos de los IMPLAN en la Planeación Regional.

La coordinación municipal en las tareas de planeación regional puede generar la articulación de intereses y visiones compartidas para el desarrollo integral y sostenible del territorio.

La coincidencia y coordinación de las distintas autoridades municipales, en tiempo y espacio, bajo los criterios consensuados y expresos para el desarrollo regional, puede amplificar sus efectos positivos, provocando sinergias y acompañamiento de otros actores y sectores públicos, sociales y privados.

Los IMPLAN, consolidados y con experiencia, pueden cumplir una función no solo de apoyo a los municipios donde se ubican, sino de solidaridad y asistencia, bajo una perspectiva de acción intermunicipal. Su especialización técnica puede aprovecharse y contribuir a la planeación integral y de largo plazo en la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas regionales que comprendan varios municipios.

Bajo el marco legal vigente y sin tener que esperar modificación legislativa alguna, es claro que los IMPLAN pueden realizar tales tareas, siempre y cuando se promuevan y suscriban los Acuerdos o Convenios Intermunicipales de Coordinación correspondientes.

III.- Estructura y Contenido de los Acuerdos o Convenios Intermunicipales de Coordinación

Los elementos constitutivos del Acuerdo de Coordinación entre dos o más Municipios que se propone, serían los siguientes:

a) Sujetos:

Los Gobiernos Municipales y el IMPLAN de que se trate, así como con la eventual participación del Gobierno del Estado y/o del Gobierno Federal;⁸

b) Bases Legales:

Refiriendo los preceptos legales relacionados con la planeación regional y la capacidad de convenir entre las autoridades municipales que establecen la CPEUM, la LP, la CPES y la LPS;

c) Antecedentes:

Reconociendo los procesos de planeación regional realizados o en proceso que afecten los territorios municipales;

Describiendo la creación del IMPLAN, así como su papel y funciones, y

Refiriendo, en su caso, los distintos esfuerzos de coordinación en la materia.

d) Declaraciones:

Las capacidades y competencia para celebrar acuerdos de coordinación en la materia, de los diferentes gobiernos municipales y otros participantes, en su caso; derivados de sus leyes orgánicas, así como los generales de los que suscriben el Acuerdo (nombramientos, atribuciones y domicilios), y su interés y motivos para suscribir el Acuerdo;

e) Cláusulas:

- Determinar el objeto general del Acuerdo Intermunicipal, que es el establecer las bases de coordinación para promover el desarrollo regional en sus territorios municipales, mediante:
 - Suma de esfuerzos:
 - Trabajos de asistencia y asesoría;

⁸ La CPES, en su artículo 121 dispone que “tratándose de la asociación de Municipios del estado de Sinaloa con Municipios de otras entidades federativas, aquéllos deberán contar con la aprobación del Congreso del Estado”; pero no refiere prohibición o condición alguna para hacerlo con el Gobierno Federal.

- Formulación conjunta de programas y proyectos, y
- Otros que se estipulen.
- Determinar el papel y funciones del IMPLAN para formular y promover la aprobación de los instrumentos armonizados de planeación, general y específicos, para el desarrollo regional;
- Establecer una Agenda de Acciones y Proyectos para el desarrollo regional;
- Promover estudios y proponer mecanismos de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano para la región;
- Proponer mecanismos de operación financiera para la ejecución de los programas y proyectos regionales;
- Determinar los mecanismos institucionales específicos de coordinación, asesoría y asistencia (comités o grupos de trabajo entre las partes), así como definir sus reglas de funcionamiento.
- Incorporar disposiciones para el seguimiento, control y evaluación de las acciones planteadas.
- Señalar la vigencia del Acuerdo y los mecanismos de revisión del mismo.
- Ordenar su publicación en los medios de difusión oficiales de los gobiernos participantes.

En general, se considera fortalecer la convergencia en la acción gubernamental entre los diferentes actores políticos, aprovechando tanto las disposiciones del marco normativo vigente, como los instrumentos de coordinación institucional ya desarrollados en esa materia.

ANEXO 3: Propuesta preliminar de REFORMA LEGISLATIVA

Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.⁹

_____, en nuestra calidad de ciudadanos de Sinaloa, con base en los derechos que nos otorga lo dispuesto en la fracción V del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esa soberanía, para los efectos legales correspondientes, la Iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Con fecha 28 de febrero de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, misma que por primera vez reconoció a los Institutos Municipales de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (IMPLAN) como entidades auxiliares de los Ayuntamientos en las tareas relacionadas en la materia.

Sin duda, ese reconocimiento fue un paso fundamental para dar cabida a los IMPLAN como unidades técnicas especializadas, de conformación plural, para estudiar, formular y evaluar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sustentable, permitiendo dar una visión de largo plazo al desarrollo integral de los municipios, así como continuidad a las tareas de gobierno.

Sin embargo, los que suscribimos la presente a título de ciudadanos, también titulares de los IMPLAN de Culiacán, Mazatlán y Ahome, conscientes de la importancia crucial del papel que juegan dichos institutos para la vida democrática y gobernanza municipal, nos hemos dado a la tarea de analizar con la mayor responsabilidad la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, llegando a la conclusión de que imprescindible el promover algunos ajustes y reformas a su texto, que permitan fortalecer el diseño organizativo y funcional de los IMPLAN, mediante la integración plena de sus elementos constitutivos y atribuciones.

El propósito de la reforma legislativa que se somete a su consideración pretende corregir los errores e imprecisiones que hoy día presenta dicho cuerpo legal respecto a los IMPLAN, evitando confusiones y ofreciendo mayor certeza jurídica; y, al tiempo, busca ampliar y dar claridad en sus elementos de atribuciones, organización y alcances, así como regular los procedimientos en donde intervienen.

⁹ Conforme el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tienen capacidad de iniciar leyes: los miembros del Congreso del Estado, el Gobernador del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los Ayuntamientos del Estado, los ciudadanos sinaloenses y los grupos legalmente organizados en el Estado. El presente proyecto asume que la Iniciativa es presentada por los tres directores de los IMPLAN de Culiacán, Mazatlán y Los Mochis.

Cabe mencionar que la LOTDU contiene una evidente duplicación de preceptos normativos en sus artículos 38 y 42, relacionados con la definición de las atribuciones de los IMPLAN (definidos en la fracción XXVIII artículo 6º como “Institutos Municipales de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”). El artículo 38 se ocupa de establecer las atribuciones de los IMPLAN; y el artículo 42 hace lo mismo, pero para el denominado “Instituto Municipal de Planeación”, como si fuera una entidad pública diferente, lo que genera confusión e incertidumbre.

La redacción de dichos preceptos también presenta problemas, toda vez que el artículo 42, parece reiterar en sus fracciones II, IV a VII, XI y XIII elementos ya dichos en el artículo 38; sin embargo, el resto de sus fracciones parece ampliar las capacidades de los IMPLAN.

Igualmente habría que anotar algunos problemas de redacción e interpretación en el alcance de sus disposiciones, como el caso de la fracción VIII del artículo 38, que determina a favor de los IMPLAN facultades de aprobación de los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, que lo equiparan con una autoridad con capacidades de mando y ejecución, situación que cambia completamente la naturaleza jurídica que se pretende para los mismos.

Una situación semejante se presenta para la fracción II del artículo 42, que faculta a los IMPLAN directamente para actualizar el programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; o de la fracción XIII del mismo artículo que menciona opiniones técnicas de los proyectos de impacto municipal, siendo el caso que dichas figuras no se encuentran contempladas ni reguladas en la ley. Tal vez quiso referirse a los Dictámenes de Impacto Urbano a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, pero no sería posible una interpretación analógica o extensiva.

Pero esta Iniciativa pretende ir más allá de resolver simplemente esos problemas, el planteamiento de fondo es fortalecer la capacidad de los IMPLAN, tanto en su diseño organizativo como en sus funciones. Para ello, se propone una serie de modificaciones a la LOTDU con los siguientes alcances:

La LOTDU debe reconocer expresamente la naturaleza jurídica de los IMPLAN, definiendo que se trata de entidades, con carácter de órgano administrativo descentralizado, de integración plural, que fungen como instancias técnicas especializadas y consultivas, para estudiar, planear, diseñar y evaluar acciones de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con criterios sustentables, que permitan dar continuidad a los programas que en la materia se implementen los municipios.

Igualmente se proponen una serie de medidas para mejorar el papel, composición y estructura del Consejo Directivo del IMPLAN, tales como:

- Establecer un mínimo de requisitos y calificación para ser miembro del Consejo, asegurando con ello la integración de un cuerpo capacitado en los diversos temas y

materias que requiere el quehacer del IMPLAN: legislación, planeación, urbanismo, ecología, tecnología...;

- Exigir una manifestación expresa probidad y no conflicto de interés por parte de todos los miembros consejeros, promoviendo una mayor honestidad y transparencia en su gestión y respondiendo al interés público y social que representa ser miembro del Consejo;
- Como reciprocidad al trabajo, distinción y responsabilidad de los consejeros, en particular por tratarse de una labor honoraria, abrir la posibilidad de que el IMPLAN pueda otorgar reconocimientos, tanto a los consejeros, como aquellas personalidades o instituciones que se distingan por su contribución al desarrollo municipal;
- Establecer la incorporación de los consejeros en periodos que coincidan con la mitad de los periodos gubernamentales, con el fin de asegurar que los proyectos municipales en que interviene el IMPLAN no se vean interrumpidos por los cambios de gobierno, asegurando con ello una visión y continuidad en la gestión pública de planes y proyectos, de mediano y largo plazos; y
- Flexibilizar la temporalidad o periodicidad de las reuniones obligatorias de los consejos, permitiendo que las mismas puedan ser convocadas cuando sea necesario, de acuerdo a las diversas agendas y condiciones de los IMPLAN.

En materia de planeación territorial esta Iniciativa tiene como propósito el otorgar a los IMPLAN la exclusividad o monopolio en la formulación del ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano, asegurando también un papel preponderante en la formulación del Ordenamiento Ecológico del Territorio, así como en la planeación y programación sectorial que afecte al municipio (desarrollo económico, turismo, movilidad y otros). Cabe aclarar que no supone ni se pretenden otorgarle funciones directas de aprobación o actualización de los instrumentos de planeación, sino simplemente asegurar que dichos planes y programas tengan un contenido técnico y científico mínimo.

En materia de gestión territorial y administración del desarrollo urbano, sin pretender convertir en una autoridad administrativa a los IMPLAN, se propone el vincular sus tareas de análisis y opinión técnica a los procesos de autorización de las principales acciones urbanísticas, tanto del Municipio como aquellas que corresponden al Gobierno del Estado.

La idea es obligar a una reflexión por parte de las autoridades competentes, sobre la opinión técnica que formulen los IMPLAN, antes de otorgar las autorizaciones sobre el uso y aprovechamiento del territorio, en las grandes acciones urbanísticas, que tengan efectos o potenciales impactos negativos en los municipios. La autoridad queda libre y mantiene su plena capacidad para resolver en derecho, pero tendrá que motivar necesariamente el porqué asume o ignora los puntos de vista y razonamientos técnicos del IMPLAN. En complemento, el IMPLAN podrá hacer público sus opiniones con lo que le da fuerza y efectos políticos a las mismas.

Se propone que tales opiniones técnicas deberán ser consideradas en las resoluciones de los Dictámenes de Impacto Urbano (de carácter estatal), así como para autorizar subdivisiones, relotificaciones, fraccionamientos, conjuntos urbanos y condominios, cuando supongan impactos considerables en el territorio o en la estructura o servicios públicos de los centros de población.

En un sentido semejante, se considera conveniente que los IMPLAN tengan una intervención, estrictamente técnica y científica, en otros procesos o instituciones de gestión del territorio que establece la LOTDU, tales como los programas o proyectos de constitución o aprovechamiento de reservas territoriales, regularización territorial, movilidad urbana, diseño y construcción de grandes equipamientos o de rescate y uso del espacio público. También se plantea su participación en la selección de prioridades y temporalidad para la ejecución de las principales obras y servicios públicos municipales.

El IMPLAN, dado su carácter de órgano técnico para los procesos de planeación territorial, debe influir sobre los procesos de presupuestación, inversión y gasto público del Municipio, informando a la comunidad, así como evaluando y opinando técnicamente sobre dichos procesos.

Se busca también reforzar su papel en la promoción de la cartera y proyectos prioritarios del Municipio, permitiéndole participar en la formulación y evaluación de los mismos y fungir, en general, como el asesor técnico del Alcalde en todo lo relacionado con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.

En materia de información y seguimiento del ordenamiento territorial y con el fin de simplificar la materia, así como evitar la dispersión y repetición de funciones y gastos gubernamentales, se considera necesario el unificar en un solo instrumento los actuales Sistema de Indicadores del Desarrollo Municipal y el Sistema de Información Geográfica Municipal, para conformar uno solo, denominado Sistema de Información e Indicadores del Desarrollo Municipal.

En paralelo al uso de la información, se propone establecer en la LOTDU una serie de indicadores mínimos, regulados y expresos, para la evaluación permanente del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, que permitan mejorar el proceso de toma de decisiones públicas y privadas en torno a los proyectos y obras municipales. Tales indicadores deberán proveer de la información clara, oportuna, confiable y actualizada, que permita su conocimiento, evaluación y seguimiento permanente.

Igualmente se considera conveniente el ampliar el papel de los IMPLAN, para incluir las labores de promoción y desarrollo de Observatorios Ciudadanos, dado el relevante papel que pueden tener en la investigación, información y registro de los eventos relacionados con el desarrollo urbano.

En materia de contraloría social y procuración de justicia urbana se plantea el que los IMPLAN tengan funciones de vigilancia social, señalando la obligación y derecho de informarse e

informar a todos los ciudadanos sobre las regulaciones territoriales que afectan al Municipio. En ese sentido, el IMPLAN puede ser un mecanismo que reciba y difunda la información periódica sobre el quehacer administrativo de los municipios en la materia, para lo cual las dependencias y entidades públicas deberán de proveer la información sobre la administración del territorio: autorizaciones concedidas de uso del suelo, dictámenes de impacto urbano, licencias o permisos de fraccionamientos, conjuntos urbanos, condominios, construcciones y giros comerciales.

En complemento se plantea que los IMPLAN deben tener prerrogativas para conocer, presentar y dar seguimiento a las denuncias relacionadas con la materia, a que se refieren los artículos 326 a 329 de la LOTDU. En igual sentido, también deben tener derecho a informarse e informar a la comunidad sobre las medidas de control que emprendan las autoridades, así como de las medidas de seguridad, infracciones y sanciones en que intervengan o ejecuten. Tal información deberá ser sistematizada y difundida periódicamente por los IMPLAN, a través de informes generales y específicos.

También se pretende que dichos institutos tengan funciones de asistencia y asesoría a ciudadanos y a los diferentes actores sociales en la defensa de los valores urbanos y ambientales, incluyendo el promover acciones jurídicas individuales o colectivas, así como la exigencia de recibir informes pormenorizados de las autoridades responsables.

Igualmente se busca que los IMPLAN tengan un reconocimiento legal para fungir como Perito Técnico en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, capacitado para realizar y emitir estudios y dictámenes periciales.

Los IMPLAN deben asumir atribuciones para conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia del ordenamiento territorial, así como para solicitar se inicien procedimientos de nulidad o revocación de licencias o autorizaciones cuando sea manifiestas las irregularidades que atestigüe o investigue. Para ello es necesario dotarlos de facultades para realizar visitas para el reconocimiento de hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones de oficio que realice, así como emplazar a las personas involucradas para que rindan informes sobre el tema.

Adicionalmente se incorporan facultades para requerir de las autoridades competentes la documentación necesaria, el acceso a la información contenida en los registros, archivos y bases de datos, a efecto de allegarse de elementos que le permitan investigar posibles infracciones a las disposiciones jurídicas en materia del ordenamiento territorial, así como para requerir a las autoridades que realicen las visitas de verificación o los actos de inspección, teniendo el derecho de exigir los informes correspondientes.

En general, se consideran otras atribuciones y prerrogativas a los IMPLAN para complementar el papel de contraloría social y ciudadana, para el ordenamiento territorial y del desarrollo urbano.

Un último contenido de la presente Iniciativa, tiene el objetivo de otorgar a los IMPLAN un papel relevante en apoyo a los procesos de planeación regional.

Es claro que los IMPLAN consolidados, con capacidad y experiencia, pueden cumplir una función no sólo de apoyo a los municipios donde se ubican, sino de solidaridad y asistencia a otros municipios del estado. Su especialización técnica puede aprovecharse y contribuir a la planeación integral y de largo plazo en la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas regionales que comprendan varios municipios.

La LOTDU debe abrir esa posibilidad de acción de los IMPLAN y, en respeto a la autonomía municipal, reconocer que bajo los convenios intermunicipales correspondientes, puedan brindar labores de asistencia, capacitación y asesoría a otros municipios, integrando visiones y generando sinergias para el desarrollo regional, desde la perspectiva del ordenamiento y aprovechamiento integral del territorio.

Por las anteriores consideraciones y motivos es que nos permitimos someter la siguiente

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Artículo Único. Se reforman los artículos 21, 36, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 21. Los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda se **integrarán** por:

I. ...

II. ...

III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Unidad Administrativa encargada de la Planeación y Control del Desarrollo Urbano o en su caso el titular del IMPLAN;

IV. ...

...

...

Artículo 36. Los IMPLAN son entidades municipales, con carácter de órgano administrativo descentrado, con integración plural de gobierno y ciudadanos, que fungen como instancias técnicas especializadas y consultivas, para estudiar, formular, dar seguimiento y evaluar acciones de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, con criterios sustentables, que permitan dar continuidad a los programas en la materia.

Los Municipios podrán crear el IMPLAN, previo acuerdo del Ayuntamiento.

El Instituto Municipal de Planeación deberá concertar acciones de participación ciudadana recíproca para la consecución de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y proyectos, para que estos trasciendan las administraciones municipales.

Artículo 38. Los IMPLAN tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar y coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, así como los sectoriales y especiales derivados;**
- II. Participar en la elaboración, modificación o actualización del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;**
- III. En coordinación con el Instituto Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Sinaloa, elaborar los Programas de Ordenación de Zonas Metropolitanas y Áreas Conurbadas;**
- IV. Elaborar el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de desarrollo urbano de centros de población y los que de estos se deriven, en congruencia y vinculación con otros niveles de planeación, así como evaluar su cumplimiento;**
- V. Participar en la Instancia Técnica para la planeación y gestión de las zonas metropolitanas y de conurbación, a que se refiere la fracción III del artículo 57 de esta ley;**
- VI. Elaborar los estudios técnicos y fungir como órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de planeación y evaluación del ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano;**
- VII. Formular los análisis necesarios y emitir opinión al Ayuntamiento, con relación a:**
 - a) Los cambios de uso del suelo y aplicación de normas de ordenación en predios particulares, a que se refiere el artículo 111, de esta ley;**
 - b) Las evaluaciones del impacto ambiental, urbano, económico y social para la fundación de centros de población en el Municipio, a que se refiere el artículo 121 de esta ley; y**
 - c) Las autorizaciones para fraccionamientos y conjuntos urbanos a que se refiere el artículo 219 de esta ley.**
- VIII. Integrar, priorizar y proponer al Ayuntamiento una cartera de proyectos estratégicos e integrales de desarrollo municipal y urbano del Municipio o zonas conurbadas o**

metropolitanas y, en su caso, los relativos al ordenamiento ecológico del territorio, la protección al ambiente, el cambio climático, la prevención de riesgos u otros que se consideren estratégicos, según lo acuerde su órgano de gobierno;

- IX. Formular, dar seguimiento y evaluar los proyectos de infraestructura urbana y movilidad, diseño y construcción de grandes equipamientos, constitución o aprovechamiento de reservas territoriales, regularización territorial, rescate y uso del espacio público y prestación de servicios públicos en el Municipio, apoyando al Ayuntamiento en la coordinación de las acciones, obras e inversiones relativas;**
- X. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la propuesta de presupuesto de inversión para el desarrollo municipal, para el ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano;**
- XI. Formular su opinión técnica sobre programas y proyectos que le soliciten las autoridades de otros ámbitos de gobierno relacionados con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;**
- XII. Formular los análisis y emitir opinión técnica a la Secretaría, con relación a las Áreas de Gestión Estratégica, así como en materia de Evaluación del Impacto Urbano, a que aluden los artículos a que se refiere el artículo 145, 160, 161, 162 y 163, de esta ley;**
- XIII. Formular los análisis y emitir opinión técnica a la Secretaría, al Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa y al Municipio, con relación al Dictamen de Riesgos y Vulnerabilidad, a que se refieren los artículos 255 y 256 de esta ley;**
- XIV. Formular y proponer al Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones, en materia de planeación;**
- XV. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano municipal o metropolitano y, en general, para la gestión y administración sustentables del territorio;**
- XVI. Otorgar reconocimientos, tanto a los miembros del Consejo Directivo, como aquellas personalidades o instituciones, que se distingan por su contribución al desarrollo municipal;**
- XVII. Construir y administrar el Sistema de Información e Indicadores del Desarrollo Municipal;**
- XVIII. Promover y participar en la integración del Observatorio Municipal de Desarrollo Urbano y sus sistemas de Información geográfica y de Indicadores de desarrollo;**

- XIX. Informar a la comunidad de sus labores y opiniones técnicas, así como promover la difusión de las actividades, planes, programas y proyectos y acciones en que intervenga;**
- XX. Brindar asistencia y asesoría a los ciudadanos sobre los medios y mecanismos de defensa de la legalidad urbana, incluyendo el promover, por si o en apoyo a terceros, acciones jurídicas individuales o colectivas para asegurar la aplicación de esta ley;**
- XXI. Fungir como Perito Técnico y rendir los informes o peritajes en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;**
- XXII. Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia del ordenamiento territorial, así como para presentar y dar seguimiento a las denuncias relacionadas con la materia, a que se refieren los artículos 326 a 329 de esta ley o para solicitar se inicien procedimientos de nulidad o revocación de licencias o autorizaciones cuando sea manifiestas las irregularidades que atestigüe o investigue;**
- XXIII. Realizar visitas para el reconocimiento de hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones que realice, así como emplazar a las personas involucradas para que rindan informes sobre el tema;**
- XXIV. Requerir a las autoridades competentes la documentación necesaria, el acceso a la información contenida en los registros, archivos y bases de datos, a efecto de allegarse de elementos que le permitan investigar posibles infracciones a las disposiciones jurídicas en materia del ordenamiento territorial, así como para requerir a las autoridades que realicen las visitas de verificación o los actos de inspección, teniendo el derecho de exigir los informes correspondientes;**
- XXV. En los términos de los convenios intermunicipales correspondientes, brindar labores de asistencia, capacitación y asesoría a otros municipios, integrando visiones y generando sinergias para la planeación del desarrollo regional, desde la perspectiva del ordenamiento y aprovechamiento integral del territorio; y**
- XXVI. Las demás funciones que determinen los ayuntamientos, relacionadas con el control del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.**

Los reglamentos y demás disposiciones municipales establecerán las normas y lineamientos particulares para la integración, operación y funcionamiento de los IMPLAN.

Artículo 39. ...

Las disposiciones reglamentarias municipales establecerán una serie de indicadores para la evaluación permanente del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, que permitan

mejorar el proceso de toma de decisiones públicas y privadas, en torno al uso y aprovechamiento del territorio municipal.

Tales indicadores deberán proveer de la información clara, oportuna, confiable y actualizada, que permita su conocimiento, evaluación y seguimiento permanente, cuando menos considerando los siguientes elementos:

COMPONENTE	INDICADOR
Agua	Disponibilidad de agua
	Calidad del agua
	Proporción de aguas residuales tratadas
Aire	Monitoreo de la calidad del aire
	Concentración de partículas
	Concentración de Ozono (O ₃)
Uso del suelo	Densidad media urbana
	Crecimiento urbano
	Proporción de viviendas verticales
Edificaciones	Proporción de viviendas sustentables
	Número de edificios con certificado LEED
Industria	Intensidad de huella de carbono
	Intensidad y uso de energía
	Uso del agua
Energía	Uso de energía
	Proporción de fuentes renovables
	Proporción de calentadores solares
Movilidad	Tasa de motorización
	Asequibilidad de transporte público
	Antigüedad de la flota vehicular
Habitabilidad	Bienestar económico
	Hacinamiento
	Confort térmico y acústico
	Seguridad pública
Servicios ambientales	Áreas verdes y espacios abiertos
	Infraestructura ecológica
	Vegetación y paisaje urbano
Residuos sólidos urbanos	Recolección
	Tratamiento de residuos
	Proyectos de gestión y manejo integral

Artículo 40. Los ayuntamientos destinarán las aportaciones suficientes para satisfacer las necesidades de operación de los IMPLAN. Además, podrá tener acceso al financiamiento por aportaciones privadas, mixtas o públicas, incluso de organismos internacionales, así como de servicios técnicos que preste, por los que cobre un honorario.

...

Artículo 41.

....

Por su parte, los Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo deberán integrarse preferentemente con profesionistas, académicos o especialistas, así como con representantes de los sectores sociales o privado, que tengan conocimiento o experiencia relacionadas con el ordenamiento territorial o el desarrollo urbano y habitacional del Municipio, en sus diferentes temas: legislación, planeación, urbanismo, ecología, geografía, tecnología, entre otros.

Los Vocales Ciudadanos, al protestar el cargo, deberán manifestar que no tienen ningún conflicto de interés y que ejercerán sus funciones responsablemente, respondiendo al interés público y distinción social que representa ser miembro del Consejo Directivo.

Las disposiciones reglamentarias municipales relativas a los IMPLAN, determinarán la aplicación de mecanismos en la selección y reclutamiento de los Vocales Ciudadanos a la mitad de los periodos de gobierno, que les permitan dar continuidad y seguimiento a los programas y actividades del Instituto más allá de los cambios en los miembros de los Ayuntamientos. Dichas disposiciones también deberán considerar una periodicidad de las reuniones del Consejo Directivo, posibilitando que las mismas puedan ser convocadas cuando sea necesario, de acuerdo a las diversas agendas y condiciones de los IMPLAN.

Artículo 42. El IMPLAN tendrá el derecho y obligación de ser informado e informar a todos los ciudadanos sobre las regulaciones territoriales que afectan al Municipio, así como de los actos y proyectos en que intervengan.

El IMPLAN deberá difundir la información periódica sobre el quehacer administrativo de los municipios en la materia, para lo cual las dependencias y entidades públicas estatales y municipales tendrán la obligación de proveerle de la información relativa a las autorizaciones concedidas de dictámenes de impacto urbano, uso del suelo, licencias o permisos de fraccionamientos, conjuntos urbanos, condominios, construcciones y giros comerciales.

También tienen derecho a informarse e informar a la comunidad sobre las medidas de control que emprendan las autoridades, sobre las medidas de seguridad, infracciones y sanciones en que intervengan o ejecuten. Tal información deberá ser sistematizada y difundida periódicamente por los IMPLAN, a través de informes generales y específicos.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo los IMPLAN podrán apoyarse en los Observatorios Ciudadanos, en particular para sistematizar los procesos de investigación, información y registro de los eventos relacionados con el desarrollo urbano y aprovechamiento del territorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Decreto.

Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los ____ días del mes de ____ del año dos mil dieciocho.

Respetuosamente

XXX



Estrategia de mejora del modelo de Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN) de Sinaloa

Reunión Plenaria CODESIN

Culiacán, Sinaloa, México
10 de abril, 2019

Mejora del Modelo IMPLAN Sinaloa

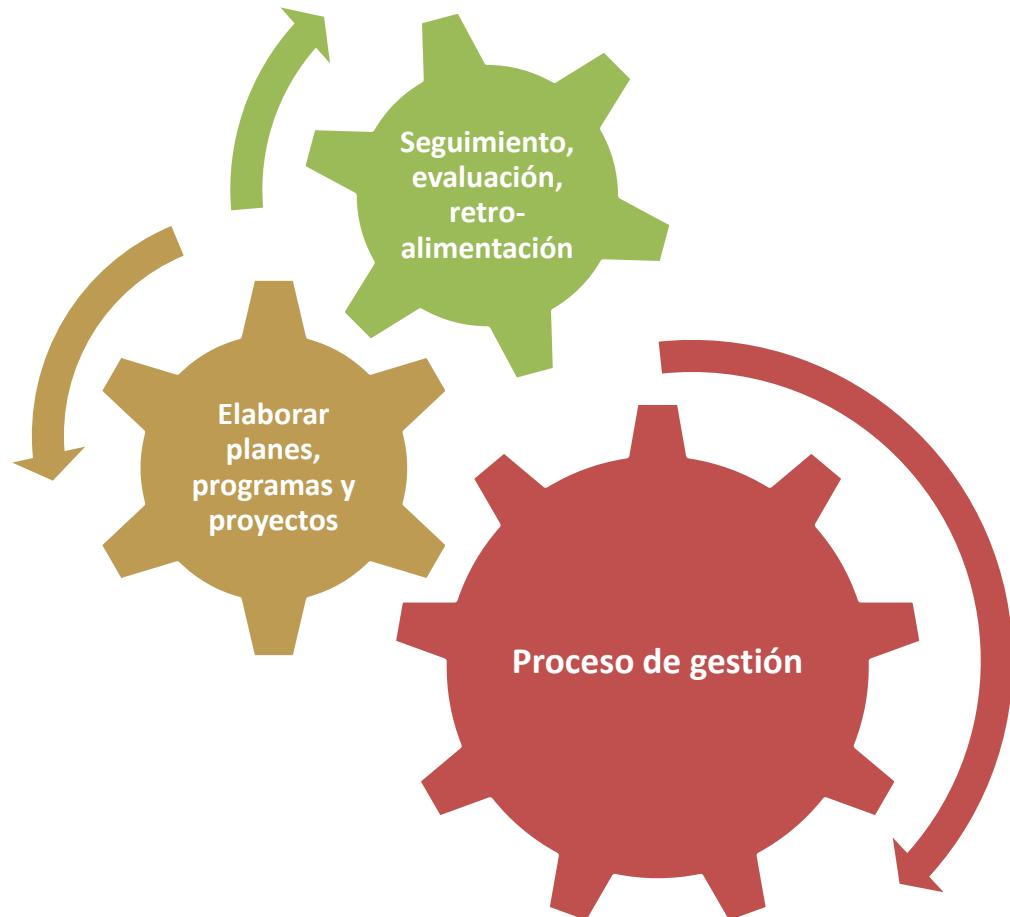
Antecedentes

- Origen: interés de SEDESU por **definir el Modelo de IMPLAN Sinaloa** / Interés de CODESIN en los **Institutos como herramientas para la competitividad**.
- Proceso de reflexión sobre los IMPLANes, **CON los IMPLANes...**
- **Entrevistas a Directores** de los 3 IMPLANes más consolidados del Estado de Sinaloa (Ahome, Culiacán y Mazatlán) en abril de 2018.
- Elaboración-revisión de documento de **Agenda** para la mejora del modelo IMPLAN Sinaloa.
- Ocurrieron **cambios político administrativos** en SEDESU y gobiernos municipales.
- Entrevistas con **nuevos Directores y miembros del Consejo** en febrero 2019.
- **Talleres** con Consejos Directivos en marzo 2019 (Guasave, Salvador Alvarado y Ahome), con los siguientes objetivos:
 1. Acordar los conceptos básicos del Modelo de IMPLAN Sinaloa
 2. Identificar los **temas comunes para una AGENDA estatal** de mejoramiento del Modelo.
 3. Que cada IMPLAN identifique su propia AGENDA de fortalecimiento.
- **Pendiente: (abril – mayo) Talleres con Consejos Directivos de Navolato, Culiacán, Mazatlán, Rosario y Escuinapa.**

¿ Qué significa hacer planeación ?

Si bien, elaborar los **documentos de planeación**, integrando las propuestas de las dependencias del gobierno local, con la participación social y con el más alto nivel de calidad científico-técnico, es una responsabilidad central de todo IMPLAN, **ese no es su fin último**.

Los documentos de planeación son **instrumentos para establecer políticas públicas** y a partir de éstas, avanzar en las transformaciones que requiere el desarrollo local, por lo que **gestionar su ejecución, dar seguimiento a su cumplimiento y evaluar sus resultados son sus responsabilidades centrales**.



¿ Cuándo logra ser exitoso un IMPLAN ?

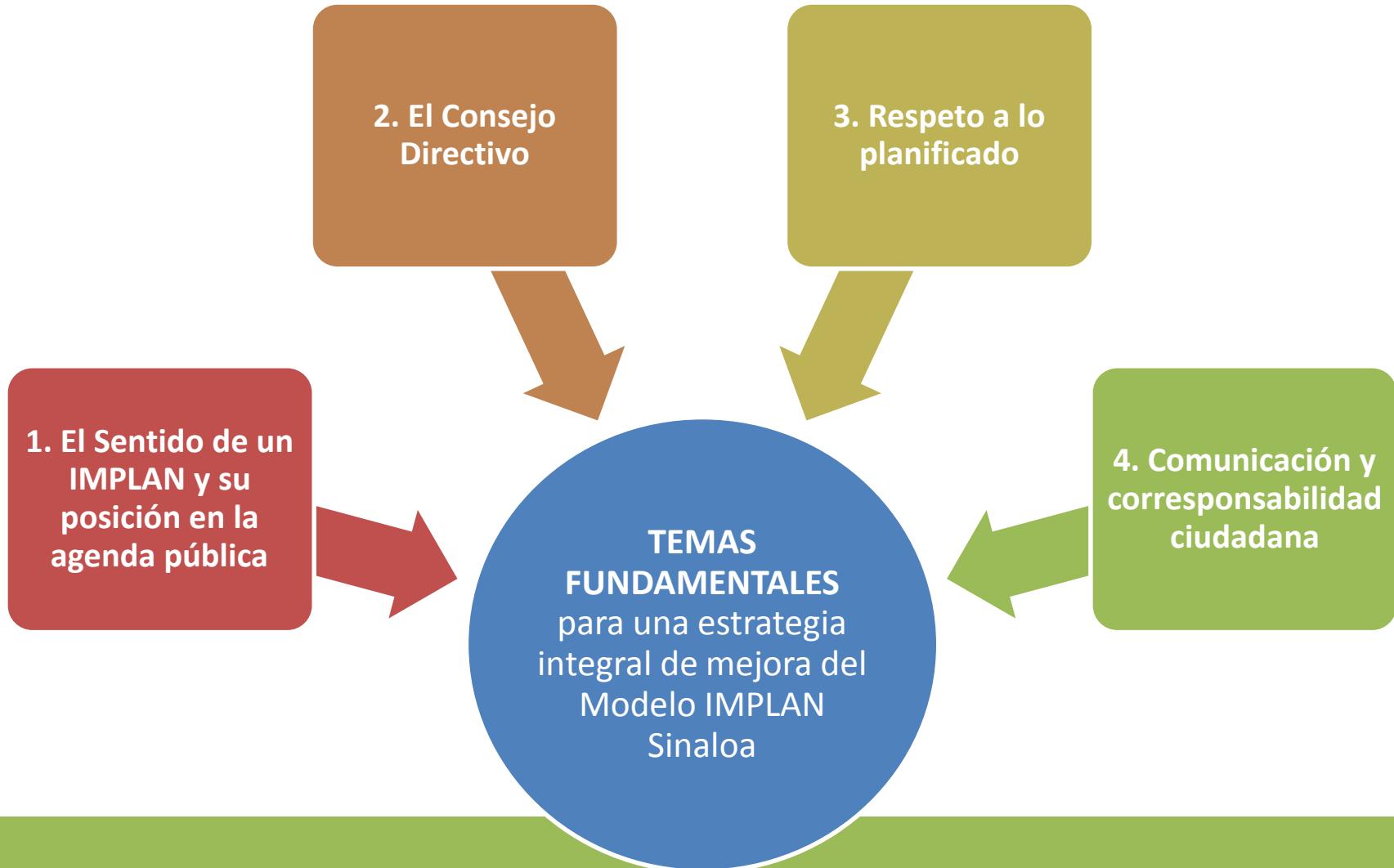
- ✓ Cuando tiene capacidad para mostrar y **compartir una VISIÓN municipal de largo plazo**
- ✓ Cuando incide en la **transformación** de la realidad municipal a través de **políticas públicas**
- ✓ Crea **capacidades** para que el Presidente Municipal **LIDERE** el proceso de transformación de largo plazo.
- ✓ Tiene vínculos fuertes y duraderos con la **sociedad**
- ✓ Cuando se le reconoce como el espacio que propone soluciones **innovadoras y vanguardistas**
- ✓ Cuando **trasciende** periodos político – administrativos...

¿Qué factores contribuyen para el éxito de un IMPLAN?



La estrategia...

* Cada Instituto se encuentra en una etapa de desarrollo distinta, por lo que sus necesidades son diferenciadas. Sin embargo, comparten debilidades, particularmente jurídicas y en algunos casos, de reconocimiento efectivo de su valor y utilidad social.



1. El sentido de un IMPLAN y su posición en la Agenda Pública

Discurso de QUEJA



Respeto por DECRETO

- x “El IMPLAN ha quedado relegado de decisiones públicas relevantes que afectan el funcionamiento urbano...”
- x “Se han decidido acciones y realizado obras que impactan fuertemente el territorio, sin considerar una opinión técnica del IMPLAN...”
- x “Se proponen leyes sobre la materia de los IMPLANes, sin la opinión de los Institutos...”
- x “No nos toman en cuenta...”

INTENSA COMUNICACIÓN



Respeto por UTILIDAD

- ✓ Evidenciar conocimiento, información, análisis de fondo, sobre los temas de la agenda pública.
- ✓ Que la información, conocimiento, propuestas, etc. que se producen en el IMPLAN resulten útiles para la gestión y toma de decisiones cotidiana de la administración pública.
- ✓ Que dicha información, conocimiento, propuestas, etc. sean compartidas corresponsalmente con la sociedad.

1. El IMPLAN genera y promueve políticas públicas en materia de desarrollo, territorio y ambiente, en un esquema de **gobernanza y corresponsabilidad entre sociedad y gobierno.**

2. Una de las responsabilidades principales del IMPLAN, es que el modelo propuesto en la política pública sea **compartido y comprendido por todos los actores sociales y en particular por el gobierno, pues es la única forma de legitimar su acción en la sociedad y de trascender periodos administrativos.**

3. El modelo promovido por el IMPLAN, debe promover y evidenciar la **rentabilidad política, social y económica, de tal forma que sea **aceptada y compartida por todos los actores sociales** y se convierta en un verdadero motor de transformación.**

4. Debe tener el “monopolio” de la planeación municipal, como única posibilidad de garantizar coordinación, congruencia y alineamiento de programas y políticas públicas y, por ello, debe asumir la responsabilidad de integrar: el desarrollo socioeconómico, el ordenamiento del territorio, el desarrollo urbano, la protección del ambiente y otras materias fundamentales para el desarrollo local (movilidad, turismo...) en **una sola visión de territorio-ciudad.**

5. Es un gestor, promotor y divulgador de **información útil a la sociedad y al gobierno para la toma de decisiones.**

6. Genera las herramientas y el análisis para que cada actor gestione, desde su responsabilidad, proyectos alineados con la visión compartida.

Colabora con las instancias públicas, privadas y sociales, para la gestión de proyectos y coordina la elaboración/integración de proyectos estratégicos de alto impacto en el desarrollo del municipio.

7. Se organiza internamente con libertad y desde bases democráticas y participativas, evitando conflictos de interés de sus consejeros y miembros, actuando con autonomía jurídica, financiera y técnico-científica y asumiendo una responsabilidad frente a la ciudadanía, evitando interferencias partidistas o de grupos.

1. El sentido de un IMPLAN y su posición en la Agenda Pública

Es necesario alcanzar un **acuerdo socio-político** que permita contar con una institución de amplio reconocimiento y gran utilidad:
ESTO FUE PRECISAMENTE LO QUE DIO ORIGEN A LOS INSTITUTOS EN SINALOA.

La reflexión sobre el **sentido de un IMPLAN** puede fundamentarse en los siguientes conceptos:

- El IMPLAN es un organismo público con “autonomía” jurídica, técnica y financiera.
- Es eficaz, transparente, ciudadanizado y descentralizado, en su estructura y funcionamiento.
- Piensa la ciudad, el ambiente y el desarrollo local con su gobierno y con la participación de sus ciudadanos.
- Genera escenarios innovadores y propuestas concretas para construir socialmente la visión de desarrollo municipal integrada y de largo plazo (desde el desarrollo socio-económico, hasta el ordenamiento urbano y ambiental).

1. El sentido de un IMPLAN y su posición en la Agenda Pública

Agenda ESTATAL

- Promover una **reforma jurídica** a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (LOTDU) para la integración plena de los elementos constitutivos y atribuciones de los IMPLANES.

Agenda LOCAL

- Propiciar una profunda **reflexión y autocrítica** al interior de cada Instituto para identificar los puntos débiles y las áreas de oportunidad.

1. El sentido de un IMPLAN y su posición en la Agenda Pública

Modificación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (LOTDU).

Propósitos:

- Fortalecer las funciones y la capacidad de operación de los Implanes.
- Corregir los errores e imprecisiones que hoy día presenta dicho cuerpo legal, evitando confusiones y ofreciendo mayor certeza jurídica.
- Ampliar y dar claridad en sus elementos de atribuciones, organización y alcances, así como regular los procedimientos en donde intervienen.

Problemas de la LOTDU con relación a los implanes:

- Duplicación de preceptos normativos en sus artículos 38 y 42, relacionados con su denominación y la definición de las atribuciones de los Implanes .
- Problemas de redacción e interpretación en el alcance de sus disposiciones, por ejemplo:
 - Fracción VIII del artículo 38, que determina a favor de los Implanes facultades de *aprobación* de los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, que lo equiparan con una autoridad con capacidades de mando y ejecución, situación que cambia completamente la naturaleza jurídica que se pretende para los mismos.
 - Fracción II del artículo 42, que faculta a los Implanes directamente para *actualizar* el programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
 - Fracción XIII del mismo artículo que menciona opiniones técnicas de los proyectos de impacto municipal, siendo el caso que dichas figuras no se encuentran contempladas ni reguladas en la Ley.

1. El sentido de un IMPLAN y su posición en la Agenda Pública

Modificaciones para el fortalecimiento jurídico:

Estructura Orgánica

- Reconocer expresamente la **naturaleza jurídica de los Implanes**, definiendo que se trata de entidades:
 - Con carácter de órgano administrativo descentralizado, de integración plural, con presencia en su consejo o junta directiva de mayoría ciudadana
 - Que fungen como instancias técnicas especializadas y consultivas, responsables de coordinar y conducir el sistema de planeación municipal (planeación del desarrollo, planeación territorial-urbana, planeación ambiental) y de estudiar, planear, diseñar y evaluar políticas públicas de desarrollo socio-económico, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con criterios sustentables
 - Que permitan dar continuidad en el tiempo, más allá de las administraciones municipales.

En materia de planeación territorial

- Asegurar la exclusividad o **monopolio en la formulación integral del ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano**, asegurando también un papel preponderante en la formulación del Ordenamiento Ecológico del Territorio y en la integración del Plan Municipal de Desarrollo, así como la planeación y programación sectorial que afecte al municipio (desarrollo económico, turismo, movilidad y otros).
- No supone funciones directas de aprobación o actualización de la planeación que corresponden al Cabildo y a la autoridad ejecutiva, pero si de **asegurar un contenido técnico-científico adecuado para poder emprender, consultar, aprobar, ejecutar y evaluar dichos procesos y garantizar alineamiento y coordinación**.

2. El Consejo Directivo

Falta de claridad de su papel al interior y exterior del IMPLAN

- ✗ “Revisores” del trabajo técnico del IMPLAN
- ✗ “Revisores” y críticos del trabajo de la administración local
- ✗ Conflicto de intereses y búsqueda de beneficio personal o de grupos
- ✗ No comunican el trabajo del IMPLAN
- ✗ Puede llegar a ser un factor que entorpece el trabajo del Instituto



Consejo CORRESPONSABLE / INTERLOCUTOR / PROMOTOR / DIVULGADOR

- ✓ Actitud de corresponsabilidad y compromiso
- ✓ Son el principal apoyo para comunicar y crear redes de corresponsabilidad que permitan hacer realidad la visión planteada técnicamente por el Instituto y convenida a nivel social y político
- ✓ Son promotores, gestores y divulgadores convencidos de que el modelo de ciudad y municipio que promueve el Instituto es necesario y factible
- ✓ Nombramiento de alto valor social

2. El Consejo Directivo

Agenda ESTATAL

- Mejorar **las bases jurídicas y reglamentarias** que definen el perfil, método de selección, estructura y funcionamiento de los Consejos o Juntas Directivas.
- Establecer mecanismos de **comunicación y colaboración** entre consejeros ciudadanos de los diferentes Institutos.

Agenda LOCAL

- Propiciar una profunda **reflexión y autocritica** al interior de cada Instituto para identificar los puntos débiles y las áreas de oportunidad.

2. El Consejo Directivo

Mejorar las bases jurídicas y reglamentarias que definen el perfil, método de selección, estructura y funcionamiento de los Consejos o Juntas Directivas, para incidir en los siguientes temas:

- a. Establecer mecanismos eficientes para despolitizar (y despartidizar) la **elección de los consejeros ciudadanos** (la incorporación de los consejeros en periodos que coincidan con la mitad de los periodos gubernamentales).
- b. Establecer la exigencia de una manifestación expresa de probidad y **no conflicto de interés** por parte de todos los miembros consejeros, promoviendo una mayor honestidad y transparencia en su gestión y respondiendo al interés público y social que representa ser miembro del Consejo.
- c. Asegurar, mediante un mínimo de requisitos y calificación, que la selección de los miembros esté en función de la **capacidad de promoción y divulgación de la política pública** y del modelo de desarrollo local y no únicamente por representar a un grupo o sector.
- d. Definir el **perfil del consejero ciudadano** como una persona abierta, receptiva, crítica, libre de conflictos de interés y de compromisos externos que afecten su desempeño, pero comprometida con el presente y el futuro del municipio.

2. El Consejo Directivo

- e. Que la integración del consejo sea **plural desde la óptica de la formación y experiencia profesional** (no se requieren únicamente arquitectos, ingenieros, o técnicos afines, sino una diversidad de formaciones profesionales: ambientalistas, financieros, abogados, sociólogos, comunicadores, etc.)
- f. Que exista **pluralidad de orígenes sociales y equilibrio de género y de edad**, así como diversidad en la representatividad de actores sociales del municipio: academia, empresariado, organizaciones sociales, sindicatos, otros; es decir, ciudadanos críticos y propositivos sobre el desarrollo del municipio y de la ciudad desde diferentes perspectivas socio-económicas y culturales.
- g. Elevar el nivel de compromiso y corresponsabilidad institucional y ciudadana, mediante el reconocimiento de que participar en el IMPLAN es un **espacio de alto reconocimiento social y un honor**, al que se accede demostrando compromiso.
- h. Como reciprocidad al trabajo, distinción y responsabilidad de los consejeros, en particular por tratarse de una labor honoraria, abrir la posibilidad de que el IMPLAN pueda otorgar **reconocimientos**, tanto a los consejeros, como aquellas personalidades o instituciones que se distingan por su contribución al desarrollo municipal; Así mismo, garantizar que cuenten los consejeros con los apoyos técnicos, de asesoría y de información para el buen desempeño de su labor.

3. Respeto a lo planificado

Planeación va atrás del desarrollo / No se respeta

- x Problema estructural del sistema de planeación mexicano
- x Falta de garantías para que lo que se ha aprobado en planes y programas se cumpla, y para que se sancione a quien actúa fuera de éstos
- x La presencia de un IMPLAN eleva las posibilidades de respetar la planeación vigente en los municipios, aunque se han presentado casos en Sinaloa que los enfrenta con situaciones de conflictos de interés económico y político



Planeación + acción que realmente transforma

- ✓ Comunicar ampliamente el proceso de planeación y generar corresponsabilidad entre los sectores y actores del municipio para adoptar y defender la visión plasmada en los planes y programas.
- ✓ Implica estrategias de comunicación y diálogo social sistemáticas y frecuentes sobre el contenido de planes y programas, su seguimiento y evaluación y sobre las políticas públicas municipales materia del IMPLAN.
- ✓ Plan de largo plazo que deba ser respetado por cada administración municipal
- ✓ Consecuencias jurídicas por incumplimiento del plan.
- ✓ CMOTDUyV: revisor sistemático de procesos de aprobación de gestión urbana.

3. Respeto a lo planificado

Agenda ESTATAL

- Promover una **reforma jurídica** a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (LOTDU) para reducir la falta de certeza en la planeación.

Agenda LOCAL

- Propiciar una profunda **reflexión y autocrítica** al interior de cada Instituto para identificar los puntos débiles y las áreas de oportunidad.

3. Respeto a lo planificado

Modificación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (LOTDU).

- Vincular sus tareas de análisis y opinión técnica a los **procesos de autorización de las principales acciones urbanísticas**, tanto del municipio como aquellas que corresponden al Gobierno del Estado (consulta u opinión técnica obligatoria para autorizar grandes acciones urbanísticas).
- Que los Implanes tengan una **intervención directa en la formulación de otros procesos de gestión del territorio que establece la ley**, tales como los programas y/o proyectos de constitución o aprovechamiento de reservas territoriales, regularización territorial, movilidad urbana, equipamientos públicos o de rescate y uso del espacio público.
- Unificar en un solo instrumento el **Sistema de Indicadores del Desarrollo Municipal y el Sistema de Información Geográfica Municipal**, definiendo los indicadores a utilizar de acuerdo a cada temática, fenómeno y problema (el papel de los Implanes debe incluir las tareas de promoción y desarrollo de Observatorios Ciudadanos responsables del monitoreo sistemático de las acciones públicas, privadas y sociales y de sus impactos en el desarrollo local, así como de su difusión con datos abiertos a la ciudadanía).

3. Respeto a lo planificado

Modificación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa (LOTDU).

- Señalar la **obligación y derecho de todos los ciudadanos, de informarse sobre las regulaciones territoriales que afectan sus propiedades y posesiones**. En ese sentido, el IMPLAN debiera ser un mecanismo que reciba y difunda la información periódica sobre el quehacer administrativo de los municipios en la materia.
- Se propone que los Implanes tengan un reconocimiento legal para fungir como **Perito Técnico** en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, capacitado para realizar y emitir estudios y dictámenes periciales.
- Así como tener **atribuciones para conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia del ordenamiento territorial y desarrollo urbano**, así como para solicitar se inicien procedimientos de nulidad o revocación de licencias o autorizaciones cuando sean manifiestas las irregularidades que atestigüe o investigue.

4. Comunicación y corresponsabilidad ciudadana

Comunicación unidireccional y participación tradicional

- ✗ “Publicitar” acciones
- ✗ Mecanismos tradicionales de participación ciudadana únicamente para validar documentos de planeación
- ✗ Participación ciudadana sin consecuencias claras

Planeación + acción que realmente transforma

- ✓ Proceso constante y creciente de retroalimentación que utiliza diversas plataformas y métodos
- ✓ Objetivo: que el modelo propuesto en la política pública sea compartido y entendido por todos los actores, no solo por el IMPLAN, quien debe ser capaz de comunicar a qué podemos y debemos aspirar.
- ✓ Apropiación de las ideas = corresponsabilidad = mayor certeza para respetar lo planificado
- ✓ Plataforma de información con datos abiertos que transparenta: indicadores, estudios, planes, cartografía, etc.

4. Comunicación y corresponsabilidad ciudadana

Agenda ESTATAL

- Promover una reflexión estatal sobre lo que la comunicación y la participación ciudadana refieren y los mecanismos más adecuados para que los Implanes sean **comunicadores y educadores de una sociedad cada vez más informada, activa, crítica y corresponsable.**

Agenda LOCAL

- Propiciar una profunda **reflexión y autocritica** al interior de cada Instituto para identificar los puntos débiles y las áreas de oportunidad.

Situación actual de los IMPLANes de Sinaloa

No	IMPLAN - Municipio	Situación actual
1.	Ahome	<p>Trascendencia en periodos político – administrativos por su fortaleza técnica y utilidad.</p> <p>Generador de políticas públicas que ya generan transformaciones.</p> <p>Fortaleza técnica reconocida.</p> <p>Amplia capacidad de comunicación.</p> <p>Presupuesto reducido.</p>
2.	Culiacán	<p>Consejo Directivo recientemente renovado, en proceso selección de Director@.</p> <p>Posibilidad de reconfiguración junto con la administración municipal hacia el nuevo Modelo.</p> <p>Fragmentación y falta de cohesión entre sus miembros (consejo y equipo técnico).</p>
3.	Escuinapa	<p><i>(pendiente de actualizar información)</i></p>
4.	Guasave	<p>Consejo Ciudadano renovado y comprometido.</p> <p>Voluntad política.</p> <p>Trabajo técnico que lo respalda.</p> <p>Poca certeza financiera.</p>

Situación actual de los IMPLANes de Sinaloa

No	IMPLAN - Municipio	Situación actual
5.	Mazatlán	Trabajo coordinado con la administración municipal. Voluntad política. Fortaleza técnica. Es necesario crear condiciones para la trascendencia ante cambios político – administrativos.
6.	Navolato	Consejo Ciudadano comprometido. Trabajo coordinado con la administración municipal. Presupuesto reducido.
7.	Rosario	<i>(pendiente de actualizar información)</i>
8.	Salvador Alvarado	<i>(pendiente de actualizar información)</i>

Minuta Reunión Plenaria CODESIN miércoles 10 de abril del 2019

Asistentes: José Mario Cadena Bórquez, Sebastián Arana Escobar, Rolando Mendivil Rascón, Eduardo Arámbula Pérez, Humberto Andrade Gámez, Jesús Gonzalo Pérez Carranza, Alfredo Ruelas Solís, Guillermo Romero Rodríguez, Alejandro Sánchez Chávez, Javier Lizárraga Mercado, Héctor Orrantia Coppel, Sergio Esquer Peiro, José de Jesús González Sánchez, Carlos Gendarilla García, Mónica López Hernández, Efraín Leyva Perea, Said Osuna Félix, Jimena Iracheta Caroll, Sergio Radamés Díaz Meza, José Luis López Valle.

Orden del día

- I. Bienvenida José Mario Cadena Bórquez, Presidente Ejecutivo.**
- II. Presentación de Nuevos Integrantes del Pleno de Codesin**
- III. Seguimiento de Acuerdos.**
- IV. Estrategia de Fortalecimiento de los IMPLAN**
- V. Ley de Movilidad Sustentable (Reglamento)**
- VI. Informe de Situación Financiera de CODESIN.**
- VII. Asuntos generales.**

I. Bienvenida José Mario Cadena Bórquez, Presidente Ejecutivo.

José Mario Cadena Presidente Ejecutivo de CODESIN, agradece la asistencia a los miembros del consejo del pleno de CODESIN en esta reunión y da la bienvenida a los nuevos consejeros de las zonas Norte y Centro-Norte que recientemente tomaron protesta.

II. Presentación de Nuevos Integrantes del Pleno de CODESIN

José Luis López Valle Director General de CODESIN, da lectura a las semblanzas del Presidente del Comité Regional Zona Norte, Rolando Mendivil Rascón y Presidente suplente Eduardo Arámbula Pérez. Y en la Zona Centro-Norte al Presidente, Humberto Andrade Gámez y Presidente suplente Jesús Gonzalo Pérez Carranza.

III. Seguimiento de Acuerdos

José Mario Cadena Presidente Ejecutivo de CODESIN cede la palabra al Director General de CODESIN para que continúe orden del día.

José Luis López Valle Director General de CODESIN, da lectura a los tres acuerdos tomados en la pasada reunión de consejo realizado el pasado 13 de marzo.

1. Se convocará a reunión Plenaria el día miércoles 10 de abril con la presencia del Gobernador Quirino Ordaz. Comenta que no fue posible que el gobernador estuviera presente en esta reunión de consejo, por motivo de agenda, sin embargo se está llevando a cabo la reunión con la finalidad de darle seguimiento sobre todo a los siguientes dos acuerdos.
2. Para el mes de abril del 2019 estarán cubiertos los compromisos de Apoyo a la Inversión que se tienen ya conveniados con las empresas. Informa que ya se cuenta con el recurso asignado por parte de La Secretaría de Administración y finanzas, y está en proceso de que se lleve a cabo la entrega del recurso. Se pone a consideración si esos recursos que ya tiene la Secretaría de Economía deben ser canalizados al CODESIN, vía convenio con la Secretaría de Economía, para que a través del CIT, se otorguen esos recursos directamente a las empresas, Alambrados y Circuitos Electrónicos S. de R.L. de C.V. (APTIV), CONTEC Sumitomo en Guasave Sumitomo en Los Mochis. **CODESIN reciba una aportación extraordinaria por parte de la Secretaría de Economía por el importe de \$8,125,000.00 (Ocho millones ciento veinticinco mil pesos 00/100), para que sean utilizados en otorgar estímulos directos a la inversión de la siguiente manera:**
 - \$6,000.000.00 para la empresa Alambrados y Circuitos Electrónicos S. de R.L. de C.V. (APTIV), para cumplir con las obligaciones contraídas por SEDECO según convenio firmado con la empresa con fecha 30 de mayo de 2017, obligaciones de la empresa generar 1000 empleos e invertir \$3,700,000.00 USD, en la puesta en marcha de una planta satélite en Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado (proyecto realizado en 2015).
 - \$1,150.000.00 para la empresa Conductores Tecnológicos de Juárez S.A. de C.V. (Sumitomo Guasave 2), para cumplir con la primera ministración anual correspondientes al ejercicio 2018 de cuatro iguales comprometidas por SEDECO, obligaciones de la empresa generar 1,000 (un mil) nuevos empleos adicionales a los ya existentes en sus operaciones y una inversión de USD 8,000,000.00 (Ocho millones de dólares americanos). Aquí la inversión ya se realizó, está en el proceso de la generación de empleos, pero así está estructurado el convenio para que se otorgue la primer ministración por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - La tercera es por \$975,000.00 para la empresa Conductores Tecnológicos de Juárez S.A. de C.V. (Sumitomo Los Mochis 3), para cumplir con la primera ministración anual correspondientes al ejercicio 2018 de cuatro iguales comprometidas por SEDECO, obligaciones de la empresa generar 1,000 (un mil) nuevos empleos adicionales a los ya existentes en sus operaciones y una inversión de USD 10'000,000.00 (Diez millones de dólares americanos).

Alejandro Sánchez, comenta que anteriormente se ha platicado que es importante al tomar decisiones en este consejo sobre situaciones técnicas, se le dé seguimiento y exista un soporte de lo que se aprueba y propone que se nombre una Comisión de 2-3 Consejeros de Culiacán para que se le dé seguimiento y esta misma semana se aplique el recurso.

José de Jesús González, agrega que debe existir en el consejero una corresponsabilidad al momento de venir y tomar decisiones. Menciona que el Director General de CODESIN, Director Ejecutivo del CIT y alguien por parte de la Secretaría de Economía analicen muy bien la Ley, para que nos presenten el sustento del acuerdo propuesto.

José Luis López Valle, Director General de CODESIN, responde que en este momento no trae el soporte específicamente sobre la ley, pero que asegura que lo pone a la mesa porque está completamente aprobado.

José de Jesús González, dice que es importante trabajar sobre procesos, metodologías de operación, para ello son las comisiones para cuando el funcionario o consejero se mueva, surja un seguimiento del proyecto.

Radamés Díaz, sugiere se le pida opinión a la ASE (Auditoría Superior del Estado, para elegir el mecanismo correcto para la entrega de esos recursos.

Javier Lizárraga Mercado, Secretario de Economía, sugiere incluir a la Secretaría de Transparencia del Estado.

José Mario Cadena, Presidente Ejecutivo de CODESIN, propone como comisionado responsable el Consejo del CIT Sinaloa y revisar con la Secretaría de Transparencia del Estado.

Acuerdo Pleno100419-1: Se acuerda que CODESIN reciba una aportación extraordinaria por parte de la Secretaría de Economía por el importe de \$8,125,000.00 (Ocho millones ciento veinticinco mil pesos 00/100), para que sean utilizados en otorgar estímulos directos a la inversión de la siguiente manera:

- *\$6,000.000.00 para la empresa Alambraos y Circuitos Electrónicos S. de R.L. de C.V. (APTIV), para cumplir con las obligaciones contraídas por SEDECO según convenio firmado con la empresa con fecha 30 de mayo de 2017, obligaciones de la empresa generar 1000 empleos e invertir \$3,700,000.00 USD, en la puesta en marcha de una planta satélite en Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado (proyecto realizado en 2015).*
- *\$1,150.000.00 para la empresa Conductores Tecnológicos de Juárez S.A. de C.V. (Sumitomo Guasave 2), para cumplir con la primera ministración anual correspondientes al ejercicio 2018 de cuatro iguales comprometidas por SEDECO, obligaciones de la empresa generar 1,000 (un mil) nuevos empleos adicionales a los ya existentes en sus operaciones y una inversión de USD 8,000,000.00 (Ocho millones de dólares americanos).*
- *\$975,000.00 para la empresa Conductores Tecnológicos de Juárez S.A. de C.V. (Sumitomo Los Mochis 3), para cumplir con la primera ministración anual correspondientes al ejercicio 2018 de cuatro iguales comprometidas por SEDECO, obligaciones de la empresa generar 1,000 (un mil) nuevos empleos adicionales a los ya existentes en sus operaciones y una inversión de USD 10'000,000.00 (Diez millones de dólares americanos).*

- *CODESIN recibirá las aportaciones acordadas y entregará el estímulo a la empresa a solicitud escrita del Secretario de Economía.*

El CODESIN a través del CIT, a la par de otorgar el recurso a la empresa APTIV, buscará que la empresa defina los compromisos de nuevas inversiones a realizar en Sinaloa en el corto plazo.

Dicho acuerdo queda sujeto a consultar ante la Secretaría de Transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa para obtener la opinión favorable sobre la viabilidad del método de recepción y entrega de los recursos en mención.

Adicionalmente se deberá anexar también el acta de reunión de Consejo del CIT en donde se acordó originalmente el otorgamiento de estos apoyos a los proyectos en mención.

José Luis López Valle, Director General de CODESIN, expone el tercer y último acuerdo.

3. Trabajar en conjunto CODESIN, Secretaría de Economía y Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa para elaborar la propuesta del Fondo de Apoyo a la Inversión definiendo la estructuración, reglas de operación, especificando qué tipo de proyectos e inversiones, la metodología y el esquema de evaluación y seguimiento que se está trabajando en el diseño y estructuración de lo que sería un Fondo para incentivar la atracción de inversión industrial al Estado de Sinaloa, alineado a la estrategia que se presentó en la reunión anterior. Señala que se tomó como referencia un Fondo que se estableció hace 5 años aproximadamente en Yucatán, otro Fondo que operan en Guanajuato y también un Fondo de Apoyos que tienen en Sonora, seleccionando las mejores prácticas de esto, para en breve presentar el modelo tanto al Secretario de Economía como al Secretario de Administración y Finanzas, aún está como borrador. Una vez que se tenga listo y acordado esa primera propuesta se traería al Pleno para su conocimiento.

José Mario Cadena, Presidente Ejecutivo de CODESIN, agrega que lo que se busca de este fondo es que sea un fondo para infraestructura, desarrollo, incentivos, apoyo a la industria manufacturera, de tal manera que cuando venga una empresa y encajen en ese tipo de empresa que estamos buscando para detonar en Sinaloa.

IV. Estrategia de Fortalecimiento de los IMPLAN

José Mario Cadena, Presidente Ejecutivo de CODESIN, habla sobre la Estrategia de Fortalecimiento de los IMPLAN y comenta que, la idea es poner sobre la mesa hacia dónde vamos, qué es lo que estamos proponiendo, qué es lo que traemos.

José Luis López Valle, Director General de CODESIN menciona que hace 3 años se elaboró un diagnóstico sobre la situación en la que estaban los Implanes. Ese diagnóstico que se hizo hace tres años, y se identificó una serie de debilidades institucionales. Lo que se está buscando es el diseñar

un nuevo modelo de IMPLAN Sinaloa, se contrató el despacho Centro Eure, cede la palabra a la Arquitecta Jimena Iracheta de Centro Eure, para que explique los avances al respecto.

Jimena Iracheta, comenta que Sinaloa, es el estado que tiene más IMPLAN en la República Mexicana, lo cual es una ventaja, sin embargo, hay Implanes que tienen un alto nivel de desarrollo y hay Implanes que se encuentran todavía en una etapa todavía muy naciente. Se tiene que aprovechar esta ventaja y definir por lo menos una línea base de qué significa un IMPLAN y cuál es el paso, después de casi 15 años de historia de los Implanes en Sinaloa. El CODESIN ha visto a los Implanes como una herramienta para la competitividad, son instituciones fundamentales que sabemos que pueden potenciar o no la competitividad de la ciudad, del municipio. A partir de esta iniciativa, se inició un proceso de reflexión con los Implanes, y empezamos con una entrevista a los tres principales Implanes, a los más consolidados del Estado que son Ahome, Culiacán y Mazatlán, trabajamos con los tres directores en abril del 2018, y para febrero del 2019 debido a una serie de cambios políticos, se realizó otra vez una ronda con los nuevos directores y miembros de los Consejos de los IMPLAN en marzo del 2019 se hicieron talleres, en Guasave, Salvador Alvarado y con Ahome, buscando plantearles el modelo IMPLAN Sinaloa e identificar temas comunes para tener una agenda estatal y regional. Se realizarán los mismos talleres para IMPLAN de Navolato, Culiacán, Mazatlán, Rosario y Escuinapa, son los 8 Implanes que existen en Sinaloa. Expone demás detalles en una presentación y dentro de las conclusiones, es fundamental dar el salto y trabajar en:

1. Replantear el sentido de un IMPLAN y su posición en la agenda pública.
2. Trabajar en el Consejo Directivo
3. Respeto a lo planificado
4. La comunicación y la corresponsabilidad ciudadana, que en realidad este abarca todos los demás temas como lo vamos a ver un poco en las siguientes láminas.

Las características de un IMPLAN en este nuevo modelo, se resumen en estos 7 enunciados:

1. El IMPLAN genera y promueve políticas públicas en materia de desarrollo, territorio y ambiente en un esquema de gobernanza y corresponsabilidad entre sociedad y gobierno
2. Tiene que hacer un trabajo de comunicación muy intenso para lograr convencer, compartir, con cada grupo de interés según su ámbito, su tema y de esa forma va a ir legitimando su propio trabajo.
3. El trabajo del IMPLAN tiene que hacerse rentable por sí solo, es decir, si la administración municipal se está enfrentando a un problema "x", el IMPLAN tiene todas las herramientas de cartografía, de información, apostar la toma de decisiones. El IMPLAN tiene que sumarse a la agenda pública y además plantear una agenda estratégica más allá de los problemas del día a día.
4. Algo muy importante, el IMPLAN debe tener el monopolio de la planeación, lo que he observado es que se hacen estudios, planes, leyes, etc. que tienen que ver con la materia del IMPLAN que es el territorio y que se hacen fuera de los IMPLANES, estamos debilitando la propia figura del IMPLAN al estar proponiendo y haciendo estudios que no están pasando

por quien debe ser la autoridad en materia de planeación del territorio, aunque no en materia de las decisiones.

5. El IMPLAN es un gestor de información útil para la sociedad, todo su trabajo se basa en información, el poder de la información es un aspecto clave en su trabajo.
6. Genera herramientas y el análisis para que cada actor gestione desde su responsabilidad proyectos alineados con la visión compartida, es decir, el IMPLAN también debe darle a CODESIN, a la Cámara, a CANADEVI, COPARMEX, etc, Cámaras, Colegios, Asociaciones, vendedores ambulantes, grupos, etc. para que cada uno pueda gestionar sus propios proyectos de interés y estén alineados a esta visión.
7. El IMPLAN, bajo esta misión, tiene que organizarse con bases democráticas, participativas, debe evitar conflictos de interés entre sus miembros, entre sus consejeros, debe de tener autonomía jurídica, financiera, técnico-científica, etc. tiene que ser una institución con alta credibilidad para que pueda asumir esa gran responsabilidad frente a la ciudadanía.

Carlos Gandarilla, Secretario de Desarrollo Sustentable, está de acuerdo en que lo más importante es que se tiene que modificar el modelo del IMPLAN, tanto del Consejo como el funcionamiento del propio órgano en funciones. Hay una realidad que limita mucho la actuación de los IMPLAN que tiene que ver con la autonomía constitucional que tienen los municipios y esa es la parte más compleja que hace que la toma de decisiones no vaya acorde a lo que se está determinando por parte del IMPLAN, porque a final de cuentas la decisión la tiene el Alcalde, o la tiene el Cabildo un equipo de trabajo que está en una administración. Qué bueno que el CODESIN esté interesado en esto, nosotros somos los principales beneficiarios de que esto se pueda dar y sobre todo que a través de una visión compartida entre el Gobierno del Estado y el propio CODESIN, podamos ir avanzando en municipios en donde se vayan permitiendo estos avances.

José Mario Cadena, Presidente Ejecutivo de CODESIN, agrega que se ha comentado con los IMPLAN sobre la estrategia de industrialización para delinear los polígonos industriales.

Carlos Gandarilla, Secretario de Desarrollo Sustentable, agrega que la Secretaría que tiene a su cargo, emite un manifiesto de impacto ambiental local, que toma en cuenta no solamente los aspectos ambientales, sino también los instrumentos de desarrollo de cada municipio.

Humberto Andrade, Presidente del Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Centro-Norte comenta que se tiene que fortalecer al IMPLAN en el tema financiero, hacerse un presupuesto de lo que necesita un IMPLAN para que funcione y contemplar en las modificaciones a la ley.

Dip. Mónica López Hernández, Vocal de la Comisión de Planeación y Desarrollo del H. Congreso del Estado, menciona su disposición ante el consejo del pleno, para apoyar en las reformas que se tengan que hacer a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y si es necesario que se generen posicionamientos previos sobre el tema.

Guillermo Romero, Presidente Suplente del Comité Regional de Promoción Económica zona sur, agrega que el tema con el Congreso es clave, coincide en que se tiene que trabajar mucho en el

tema jurídico para darle "dientes" al IMPLAN si se quiere que siga funcionando de una manera correcta.

Acuerdo Pleno100419-2: Se acuerda que CODESIN continúe impulsando la Estrategia de Fortalecimiento Institucional de los IMPLANES y que cada Comité Regional de Promoción Económica se encargue formalmente de dar seguimiento a la implementación de esta estrategia en los IMPLANES de cada una de las regiones.

V. Ley de Movilidad Sustentable (Reglamento)

Carlos Gendarilla, Secretario de Desarrollo Sustentable, comenta que se ha tenido una consulta muy amplia con todos y cada uno de los sectores a través de CODESIN, se han podido acercar con los constructores, agricultores, los acopiadores de grano, que es en donde se genera mayor conflicto. Gisela Méndez que está contratada por parte de CODESIN y de la Secretaría, ayudó y participó principalmente en la elaboración del documento de la Ley de Movilidad, y también está trabajando en la parte del reglamento. Informa que se han tenido una serie de encuentros y talleres con todos los sectores del transporte, porque la Ley de Movilidad abarca no solamente lo del transporte urbano, si no todas las modalidades del transporte, ya sea taxi, urbanos, foráneos, de carga y el catálogo de carga es muy amplio y por primera vez en Sinaloa se está haciendo una clasificación adecuada de los tipos de cargas que se tienen en Sinaloa para poder que el reglamento vaya acorde a cada una de las actividades de forma específica. Obviamente se incorporaron algunas modalidades como el tema de la bicicleta pública, como fuente del sistema público y lo que se está privilegiando en el tema es que a través de una movilidad sustentable, ya hablando de ciudades, se fomente la utilización del transporte público o alternativas como la bicicleta por encima del tema del automóvil. Por eso se trae el tema del sistema integrado de transporte como parte principal de la movilidad en Culiacán. Cede la palabra al Subsecretario de Desarrollo Urbano de SEDESU, Ing. Efraín Leyva, para informar avances en materia del reglamento de movilidad.

Efraín Leyva, Subsecretario de Desarrollo Urbano de SEDESU, explica como se conforma el reglamento, que tiene que ver con el transporte público, el transporte de pasajeros, de carga, lo que tiene que ver con taxis, con todos los medios de movilización y la otra parte es el reglamento de tránsito y vialidad. Resalta que la colaboración con el CODESIN se concentra en el reglamento de transporte.

La idea es que el día 25 de abril de este año pudiera estar publicado el reglamento.

VI. Informe de Situación Financiera de CODESIN

José Mario Cadena, Presidente ejecutivo de CODESIN presenta el estatus de la situación financiera en CODESIN, informando que al día de hoy 10 de abril se ha depositado al CODESIN la cantidad de \$5,009,144.00 y pendiente de pago al mes de abril \$18,656,349. Se ha ejercido \$6,793,024 con \$1,783,880 del remanente del ejercicio del 2018.

VII. Asuntos Generales

En asuntos generales, José Mario Cadena, Presidente ejecutivo de CODESIN, informa del cambio de oficinas de CODESIN para instalarlas en las oficinas del CIT, ubicadas en el edificio del Country Courts.

Con esto se dejará de pagar dos rentas, y dos servicios de internet y líneas de telefónicas,

Agradece la presencia de todos los presentes y da por terminada la reunión.

Acuerdos

No.	Acuerdos	Responsable
Pleno100419-1	<p>Se acuerda que CODESIN reciba una aportación extraordinaria por parte de la Secretaría de Economía por el importe de \$8,125,000.00 (Ocho millones ciento veinticinco mil pesos 00/100), para que sean utilizados en otorgar estímulos directos a la inversión de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• \$6,000.000.00 para la empresa Alambrados y Circuitos Electrónicos S. de R.L. de C.V. (APTIV), para cumplir con las obligaciones contraídas por SEDECO según convenio firmado con la empresa con fecha 30 de mayo de 2017, obligaciones de la empresa generar 1000 empleos e invertir \$3,700,000.00 USD, en la puesta en marcha de una planta satélite en Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado (proyecto realizado en 2015).• \$1,150.000.00 para la empresa Conductores Tecnológicos de Juárez S.A. de C.V. (Sumitomo Guasave 2), para cumplir con la primera ministración anual correspondientes al ejercicio 2018 de cuatro iguales comprometidas por SEDECO, obligaciones de la empresa generar 1,000 (un mil) nuevos empleos adicionales a los ya existentes en sus operaciones y una inversión de USD 8,000,000.00 (Ocho millones de dólares americanos).• \$975,000.00 para la empresa Conductores Tecnológicos de Juárez S.A. de C.V. (Sumitomo Los Mochis 3), para cumplir con la primera ministración anual correspondientes al ejercicio	Consejo del CIT Sinaloa

	<p>2018 de cuatro iguales comprometidas por SEDECO, obligaciones de la empresa generar 1,000 (un mil) nuevos empleos adicionales a los ya existentes en sus operaciones y una inversión de USD 10'000,000.00 (Diez millones de dólares americanos).</p> <ul style="list-style-type: none"> • CODESIN recibirá las aportaciones acordadas y entregará el estímulo a la empresa a solicitud escrita del Secretario de Economía. <p>El CODESIN a través del CIT, a la par de otorgar el recurso a la empresa APTIV, buscará que la empresa defina los compromisos de nuevas inversiones a realizar en Sinaloa en el corto plazo.</p> <p>Dicho acuerdo queda sujeto a consultar ante la Secretaría de Transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa para obtener la opinión favorable sobre la viabilidad del método de recepción y entrega de los recursos en mención.</p> <p>Adicionalmente se deberá anexar también el acta de reunión de Consejo del CIT en donde se acordó originalmente el otorgamiento de estos apoyos a los proyectos en mención.</p>	
Pleno100419-2	<p>Se acuerda que CODESIN continúe impulsando la Estrategia de Fortalecimiento Institucional de los IMPLANES y que cada Comité Regional de Promoción Económica se encargue formalmente de dar seguimiento a la implementación de esta estrategia en los IMPLANES de cada una de las regiones.</p>	Pleno



Estrategia de fortalecimiento de los Institutos de Planeación Urbana (IMPLAN) de Sinaloa (2^a etapa)

PRIMER TALLER RESOLUTIVO

Culiacán, Sinaloa
Febrero 21, 2018

Propuesta de dos grupos de trabajo

Grupo reducido

1. Representante SEDESU (por definir).
2. Director IMPLAN Ahome, Luis Carlos Lara Damken.
3. Director IMPLAN Culiacán, Juan Carlos Rojo Carrascal.
4. Director IMPLAN Mazatlán, Israel Victoria Lona.
5. Representante CODESIN, Karina Parra.
6. Representante Centro EURE (Jimena Iracheta Carroll y/o Alfonso Iracheta Cenecorta).

Grupo ampliado

- A. Representante(s) SEDESU (por definir).
- B. Directores y representantes ciudadanos de los consejos/juntas de los implanes de:
 - A. Ahome
 - B. Culiacán
 - C. Mazatlán
 - D. Salvador Alvarado
 - E. Navolato
 - F. Guasave
 - G. Escuinapa
 - H. Rosario
- C. Representante(s) CODESIN.
- D. Representante(s) Centro EURE.
- E. Otros participantes...?

Proceso de trabajo

Definición de la
“Estrategia de mejora
del modelo de IMPLAN
de Sinaloa”

Criterios de
coordinación regional

Febrero 21 / Taller 1

Desarrollo de los mecanismos e instrumentos
seleccionados

Reestructuración interna de IMPLANES

Mecanismos de financiamiento

Abril 13 / Taller 2

Ajustes y
correcciones

Versión final
para consulta

Últimas
correcciones
y entrega
definitiva

Proceso de revisión

Mayo 18 / Taller 3

Foro
nacional
AMIMP

Mayo / Divulgación

Calendario de trabajo

Actividad / Objetivo	Fecha / Lugar	Producto	Participantes
Taller 1: Acuerdo de los temas de la estrategia de mejora del modelo de IMPLAN en Sinaloa y criterios de coordinación regional.	Febrero 21, 2018 Culiacán	Taller 1 Documento propuesta mejoras Presentación	Grupo reducido
<i>Intercambio y aportación de ideas para la propuesta de mejora</i>			
Presentación y discusión de propuestas de mejora y acuerdos finales.	Abril 13, 2018 Ahome?	Taller 2 Documento desarrollo de las mejoras Presentación	Grupo reducido
<i>Periodo de intercambio de ideas para desarrollar la propuesta</i>			
Versión final para consulta de mecanismos e instrumentos y primer documento completo de reestructuración interna y mecanismos de financiamiento	Mayo 18, 2018 Mazatlán?	Taller 3 Documento final para consulta Presentación	Grupo ampliado
<i>Periodo para hacer ajustes a la versión final (correcciones derivadas de la consulta)</i>			
Foro nacional AMIMP	Por definir (mayo 2018?)	Agenda de trabajo Presentación	Grupo ampliado Miembros AMIMP...

Hacia una estrategia de mejora del modelo de IMPLAN para Sinaloa...

TALLER 1
Febrero 21, 2018

Objetivo: **Acordar a detalle los temas que conforman la estrategia de mejora del modelo de IMPLAN vigente en el estado de Sinaloa y discusión de alternativas para la coordinación.**

Los retos...



Elementos para el modelo de IMPLAN

FILOSOFÍA	ALGUNOS ELEMENTOS...
A. Enfoque integrado de base territorial .	<ol style="list-style-type: none">1. Fundamenta su trabajo en conocimiento estructural socio-espacial.2. Concentra y sistematiza toda la información estadística y cartográfica (SIG) de su área geográfica de influencia.
B. Visión de largo plazo con acciones en el corto y mediano plazos.	<ol style="list-style-type: none">1. Mide los efectos de largo plazo de las políticas públicas y gestiona proyectos en el corto y mediano plazos.2. Genera las condiciones para que los planes, programas y proyectos superen los periodos administrativos locales.
C. Orientado hacia la gestión/acción con la participación de los actores sociales . <i>(gobernanza territorial)</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Gestiona bajo criterios estrictamente técnicos, pero entiende y trabaja en un entorno político.2. Integra y provee insumos técnicos para que los actores sociales lleguen a acuerdos para solucionar problemas concretos.3. Promueve objetivos y proyectos mediante el compromiso socio-político y corresponsable entre actores sociales y gobierno y no a la acción aislada y vertical de la autoridad.
D. Para establecer políticas públicas viables y técnicamente bien sustentadas.	<ol style="list-style-type: none">1. Se concentra en las causas de los problemas socio-espaciales y los elementos de mayor relevancia (aquellos que impactan y/o determinan al resto): enfoque estratégico para la acción.2. Transparenta la información y la toma de decisiones pública.

Objetivo General

Diseñar una estrategia para el **fortalecimiento integral** de los implanes de Sinaloa con el fin de que lleven a cabo, en coordinación con los gobiernos municipales, con el gobierno estatal (Secretaría de Desarrollo Sustentable, principalmente) y con los actores sociales, la **planeación y gestión del desarrollo de sus municipios, ciudades y regiones**, bajo un esquema ciudadanizado, con visión de largo plazo y enfoque técnico-estratégico de punta.



Temas principales para establecer la estrategia de mejora del modelo de IMPLAN de Sinaloa

- 1. Marco jurídico e institucional**
- 2. Marco presupuestal**
- 3. Equipo de trabajo**
- 4. Recursos materiales y software**
- 5. Consejo(s) o Junta(s) Directiva**
- 6. Enfoque técnico**
- 7. Participación ciudadana**
- 8. Difusión y comunicación (transparencia)**

1. Marco jurídico e institucional

El reconocimiento de la figura del IMPLAN desde los **instrumentos legales de nivel federal y estatal** es fundamental, pues implica reconocerlos y darles legitimidad como los **responsables de la planeación de largo plazo, participativa e integral de sus municipios** y abre posibilidades para que reciban financiamiento y para que tengan las condiciones necesarias para llevar a cabo sus funciones y para incidir realmente en la planeación y desarrollo de su municipio.

Las condiciones mínimas para su **sustento jurídico** adecuado son:

- a. Que la existencia del Instituto de Planeación se establezca en la legislación nacional y estatal en materia de desarrollo urbano, medio ambiente y planeación.
- b. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal reconozca su existencia como organismo responsable de la planeación del desarrollo municipal.
- c. Que se reconozca al Implan en la reglamentación municipal relacionada con su quehacer (por lo menos en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, Reglamento de Construcciones, en el Reglamento de Medio Ambiente y en el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano).

1. Marco jurídico e institucional

El **marco institucional** más deseable para un IMPLAN en Sinaloa se resume en:

- a. Que surja a partir del impulso ciudadano y con su respaldo.
- b. Que su Decreto de Creación le aporte:
 - Autonomía.
 - Carácter ciudadano.
 - Atribuciones claras.
 - Despolitizar el puesto de Director(a) General.
 - Garantizar que cuente con un equipo técnico de alto nivel.
- c. Que cuente con un Reglamento Interno que norme lo anterior a nivel de detalle.
- d. Que exista una clara relación de complementariedad y apoyo con la Dirección de Desarrollo Urbano (el Implan garantiza que se cumplan los planes y Desarrollo Urbano ejecuta).
- e. Que sea el coordinador o forme parte, del espacio de coordinación entre las dependencias vinculadas con el desarrollo del territorio municipal.
- f. Que las dependencias (estado y municipio) lo reconozcan como el responsable de la planeación del desarrollo municipal y cumplan lo que se acuerde; que existan consecuencias por incumplimiento.
- g. Que queden claramente establecidas sus diferencias y mecanismos de coordinación con el CMDU.
- h. Que cuente con grupos ciudadanos de apoyo y suscriba convenios de colaboración que den resultados concretos.

2. Marco presupuestal

Las **condiciones financieras y administrativas** óptimas para un IMPLAN son:

- a. Que su presupuesto anual esté indexado a un porcentaje (por lo menos 5%) de la recaudación fiscal por concepto de predial o bien la recuperación de plusvalías, y debería acceder a un porcentaje del presupuesto asignado a los proyectos en los que participa como gestor o coordinador.
- b. Que el presupuesto del IMPLAN sea calificado como inversión por cada municipio.
- c. Que la administración de su presupuesto la lleve acabo directamente el instituto y que la entrega del mismo ocurra sin intermediarios y sin retraso alguno.
- d. Que cada año se incremente su presupuesto en proporción a los programas y proyectos que debe atender.
- e. Que cuente con un área que tenga entre sus responsabilidades la procuración y la gestión de proyectos de desarrollo con los sectores privado y social y de recursos federales e internacionales para financiar la elaboración de planes, programas y proyectos en el Instituto, así como coordinar la ejecución de los mismos.

3. Equipo de trabajo

Es fundamental que esté conformado por **personal altamente calificado**, responsable y capaz de innovar en su área, para lo cual deben cumplirse por lo menos, los siguientes criterios:

- a. El personal que labora en el IMPLAN debe estar adscrito al Instituto y debe tener condiciones de trabajo justas y prestaciones sociales al igual que los empleados de la administración municipal central, con rangos de sueldo de buen nivel.
- b. Debe existir una estructura organizativa clara que establezca las líneas de mando y las responsabilidades de cada puesto.
- c. Debe estar conformado en su mayoría por personal técnico y una minoría de personal administrativo.
- d. Es deseable que los puestos de directivos y coordinadores recaigan en personas con amplia preparación académica (nivel maestría) y experiencia profesional (cinco años) de acuerdo con los perfiles de cada puesto.
- e. La estructura organizativa le debe permitir formar grupos de trabajo que combinen perfiles y actividades de acuerdo con fines específicos.
- f. La estructura organizativa debe ser una estructura flexible, preferentemente horizontal, para que la comunicación a interacción entre las diversas áreas sea fluida.

3. Equipo de trabajo

- g. Para estar en condiciones de por lo menos iniciar un proceso de planeación integral, participativo, de largo plazo, etc. y cumplir con su función básica de planeación y análisis de información estadística y cartográfica, se requieren por lo menos, las áreas de planeación y sistemas de información geográfica, así como un área básica de apoyo administrativo.
- h. Es deseable que los institutos se fortalezcan con otras áreas técnicas, como: jurídica, comunicación social, financiamiento, proyectos estratégicos, participación social.



4. Recursos materiales y software

El patrimonio de un IMPLAN debe cumplir los siguientes criterios básicos:

- a. **Instalaciones y mobiliario:** Es fundamental que el IMPLAN cuente con un espacio propio (oficinas en propiedad o rentadas), bien ubicado (con respecto al centro administrativo municipal) y suficiente para alojar a todo su personal y cumplir con sus funciones. Además del espacio, deben contar con mobiliario suficiente y en buen estado de conservación.
- b. **Equipo:** computadoras modernas, acceso a internet de alta capacidad, drones, cámaras fotográficas, impresoras y equipos multifuncionales, entre otros, son sus herramientas básicas.
- c. **Software:** Sistemas de Información Geográfica (SIG) cuyo uso generalmente requiere la adquisición de una licencia a un precio elevado, así como software especializado y de última generación para hacer diseño urbano, administrar proyectos, elaborar documentos, tablas de cálculo y presentaciones, diseñar, editar y compartir documentos, entre otros.
- d. **Vehículos:** Útiles para hacer recorridos de campo y visitas a diversas zonas del municipio.

5. Consejo o Junta Directiva

El **Consejo o Junta Directiva** de un Instituto es el máximo órgano de gobierno de un IMPLAN, en el que recae la esencia de constituirse como un organismo ciudadano, plural y alejado de intereses políticos, económicos o de otra índole. Le corresponden todas las decisiones importantes del Instituto, por lo que su adecuada integración es el pilar fundamental que sustenta al IMPLAN como un organismo ciudadano y diferente de la administración municipal.

Si bien cada municipio puede diseñar la conformación del Consejo o Junta Directiva del IMPLAN de acuerdo con sus características particulares, es necesario que dicho órgano cumpla con ciertos criterios mínimos para su **conformación**, que efectivamente le den el carácter de máximo órgano de decisión ciudadano, plural y transparente:

- a. El Consejo o Junta Directiva debe constituirse como el órgano máximo de deliberación del Instituto, por lo que debe tener la facultad de tomar las decisiones más importantes para la vida del Instituto (aprobación del presupuesto, elección del (la) director(a), otras).
- b. Deberá ser, en su integración y toma de decisiones, mayoritariamente ciudadano; es decir, el número de representantes ciudadanos con voz y voto deberá ser mayor en número al de representantes con voz y voto de las instancias municipales de gobierno.
- c. El proceso de selección de los miembros del Consejo o Junta Directiva debe ser transparente, es decir, debe estar claramente establecido, incluyendo el perfil y los criterios de evaluación utilizados.
- d. El proceso de renovación del Consejo o Junta Directiva y designación del (la) director(a) no debe coincidir con los cambios en la administración pública municipal, con el fin de reducir presiones de carácter político en el proceso.

5. Consejo(s) o Junta(s) Directiva

En cuanto al trabajo del Consejo o Junta Directiva, se identifican las siguientes claves para el mejor **funcionamiento** del Consejo o Junta Directiva:

Respecto de sus **miembros**:

- a. Deben tener como premisa fundamental la defensa del interés público sobre los intereses personales, de grupo, políticos, económicos o de otra índole.
- b. Deben tener absoluta claridad y conocimiento de la legislación aplicable, de sus atribuciones, facultades y/o funciones como consejeros, así como las del Instituto.
- c. Deben conocer el trabajo técnico que desarrolla el Instituto.
- d. Deben tener claridad respecto a los canales, temas y formas de difundir el quehacer del IMPLAN.
- e. Deben mantenerse enterados de las principales demandas ciudadanas en la materia y garantizar su atención y seguimiento en el ámbito de competencia del Instituto.
- f. Deben observar lo establecido en las regulaciones legales en la materia.

Para lograr lo anterior, los miembros del Consejo o Junta Directiva deben aceptar ser capacitados en temas de planeación, legislación, instrumentación, fiscalidad y financiamiento del desarrollo regional-urbano, así como en temas de participación ciudadana en el desarrollo local.

5. Consejo(s) o Junta(s) Directiva

Respecto de las **sesiones**:

- a. Deben cumplir con la periodicidad y formalidades respecto a las reuniones de trabajo establecidas en sus respectivos decretos de creación y/o reglamentos internos.
- b. Los temas abordados en cada reunión deben ser sustantivos.
- c. Debe favorecerse el intercambio de puntos de vista y el respeto por las opiniones distintas.
- d. Debe haber claridad en los procedimientos para llegar a la toma de acuerdos, o en su caso, a las votaciones.
- e. Deben existir mecanismos claros de discusión y solución de diferencias entre sus miembros.

6. Enfoque técnico

El trabajo de un IMPLAN debe ser en su mayoría, **técnico y de gestión**, y tiene la siguientes características :

- a. **Forma parte del proceso de planeación-gestión del desarrollo municipal:** Esto significa que toda idea, proyecto, programa, etc. en la que trabaja el IMPLAN se desprende o alimenta el proceso de planeación del territorio; es decir, ninguna acción está aislada o es casualidad, pues todo su trabajo se orienta hacia la materialización de los planes y proyectos, mediante la creación de acuerdos, instrumentos, y financiamiento.
- b. **Es estratégico:** El IMPLAN tiene la capacidad para identificar los asuntos detonantes del cambio, por lo que trabaja prioritariamente en ellos.
- c. **Tiene visión integral:** Los planes, proyectos, estudios y demás productos que elabora un IMPLAN parten de una visión integral de los problemas y las soluciones, en la que lo social, económico, ambiental, territorial-urbano, etc. se interrelacionan. En el IMPLAN se entiende la complejidad y multidimensionalidad de los problemas y se formulan soluciones integrales que atienden dicha complejidad. Es decir, aborda los problemas y las soluciones desde todas las ópticas posibles, sin perder la visión de conjunto.
- d. **Tiene visión de largo plazo:** El IMPLAN debe conocer el diagnóstico actual del desarrollo municipal (y su región), pero también se plantea escenarios y hace análisis prospectivo, lo que le permite proponer y actuar siempre en función del logro de objetivos de largo plazo. Propone proyectos de corto, mediano y largo plazo, pero todos encadenados a una visión de futuro clara e integral, plasmada en los documentos de planeación. Sus propuestas trascienden los períodos de las administraciones locales.

6. Enfoque técnico

- e. **Gestiona con los actores de la sociedad:** El IMPLAN debe tener la capacidad de comunicar su trabajo técnico e incorporar sistemáticamente las propuestas ciudadanas y de grupos a los planes, programas y proyectos. Además, con su trabajo promueve la evaluación ciudadana de las políticas públicas. Todos los grupos sociales, económicos, políticos, culturales, etc. deben ser partícipes de la estrategia de desarrollo, reconociendo que existen responsabilidades que cada actor social debe cumplir.
- f. **Se basa en criterios de sustentabilidad:** Todas sus propuestas tienen un componente de aprovechamiento racional de los recursos naturales y promoción de un desarrollo ambientalmente sostenible y viable, es decir, que incorpore valores ecológicos para el largo plazo, lo que implica que toda acción pública, privada y social debe valorar sus impactos en el ambiente y hacer lo necesario para minimizarlos y para engrandecer las condiciones de sustentabilidad.
- g. **Busca la equidad social:** Igualar las oportunidades de desarrollo entre todos los habitantes. Acercar los beneficios del desarrollo y los satisfactores sociales y urbanos a los que menos tienen. Disminuir la brecha entre riqueza y pobreza; desarrollo y subdesarrollo; modernidad y atraso. Este principio se traduce en la necesidad de asumir como prioridad la atención de los que menos tienen ofreciéndoles un hábitat y condiciones de vida fundadas en el acceso a oportunidades de educación, salud, empleo y vivienda.
- h. **Promueve la productividad y competitividad de la economía municipal,** bajo el principio que una ciudad ordenada y sustentable es más productiva.

7. Participación ciudadana

- a. La **participación ciudadana** es un componente esencial de los implanes en al menos dos vertientes:
 1. A través del Consejo o Junta Directiva o Consejo Consultivo, el cual debe ser principalmente ciudadano, por lo que las decisiones y la orientación del trabajo lleva implícita la opinión de un grupo de ciudadanos que fueron elegidos para tal efecto, al reconocerse su compromiso y responsabilidad para con el desarrollo municipal.
 2. El proceso de planeación que debe ser ampliamente participativo en todas sus etapas, desde el diagnóstico hasta las propuestas de solución, la ejecución y la evaluación de las acciones.
- b. Un objetivo que debe perseguir todo IMPLAN es generar una cultura ciudadana de participación, exigencia y compromiso con las políticas urbanas.
- c. El reto de los implanes consiste en innovar y encontrar formas de interacción con la sociedad mediante las cuales se establezca un diálogo constructivo y compromisos de ambas partes para fortalecer la planeación integral para el desarrollo municipal.

8. Difusión y comunicación

- a. Las estrategias de **difusión y comunicación** con la población deben ser una tarea prioritaria en su agenda, con la finalidad de establecer canales de diálogo y comunicación con los habitantes de su municipio y dar a conocer el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información con los que cuenta.
- b. Deben aprovechar el gran potencial que las tecnologías de telecomunicaciones y redes sociales ofrecen para dar a conocer su trabajo, su ámbito de acción, y también recibir de parte de la población sus preocupaciones, dudas, exigencias, etc.
- c. Utilizar campañas en medios de comunicación masivos y comunicación cara a cara a través de los grupos de la sociedad organizada para llegar a otras audiencias.
- d. La información y contenidos deben ser innovadores, atractivos, ejecutivos y claros para la población, abordando temas que son de su interés y también buscando crear una cultura de corresponsabilidad hacia su ciudad.
- e. Es recomendable que los implanes cuenten con una dirección, área, departamento o coordinación dedicada a informar a la ciudadanía y organismos que la representan sobre sus acciones, mediante campañas de promoción y difusión de su trabajo, sus responsabilidades, sus productos técnicos e incluso su banco de información.

Regionalización de la planeación territorial a través de los IMPLANES

Objetivos:

1. Planificar todo el territorio del estado de Sinaloa.
2. Ampliar capacidades en todos los municipios para gestionar proyectos estratégicos.
3. Generar información territorial de todo el estado.

Principios:

1. Respeto a la autonomía municipal.
2. No obligatoriedad.
3. Aprovechamiento y fortalecimiento de capacidades en los Implanes más consolidados.
4. Incremento de capacidades en todos los municipios.
5. Colaboración, coordinación y subsidiaridad entre municipios.

Marco jurídico para la coordinación: LGAHyDU de Sinaloa

Artículo 12. Corresponde a los municipios, de conformidad con el artículo 115 Constitucional y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:...

- I. ...
- II. Formular, aprobar y administrar el programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, centros de población y los que de estos se deriven, en congruencia y vinculación con otros niveles de planeación, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la presente Ley y la legislación federal;
- III. Elaborar de manera conjunta y concertada con el apoyo del gobierno estatal y con la participación social los programas de ordenamiento de zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de la presente Ley y la legislación federal;
- IV. Regular, controlar, administrar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, contenidos en los planes y programas de desarrollo urbano;
- V. Reglamentar y administrar la zonificación de centros de población, zonas metropolitanas y conurbadas, en los programas y planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano respectivos, así como promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento, de los mismos;
- VI. Celebrar con la Federación, el Estado y otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y demás que de éstos se deriven;...
- XIX. Establecer y administrar el Sistema Municipal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano e informar y difundir permanentemente sobre el contenido, la aplicación y evaluación de los programas de desarrollo urbano.

Marco jurídico para la coordinación: LGAHyDU de Sinaloa

Artículo 13. Los ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, con el propósito de que este último asuma el ejercicio de las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano les corresponden a los municipios, cuando el gobierno municipal lo solicite, justificando sus razones para ello. Dichos convenios serán publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”. Siguiendo el mismo procedimiento, se podrán suscribir convenios para que los municipios puedan asumir las funciones o servicios que le correspondan al Gobierno del Estado.

Sección III

De la Estrategia Operativa para la Planeación Regional del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a través de los Institutos de Planeación

Artículo 44. El estado elaborará la Estrategia Operativa de planeación regional que se basará en las vocaciones productivas y características de los municipios que integrarán cada región funcional. Los municipios sin institutos instalados, podrán ser apoyados por Institutos Municipales de Planeación en funciones en coordinación con la autoridad estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentables a través de Convenios de Coordinación.

¿Cómo aprovechar la fortaleza de los implanes consolidados para transmitir el progreso alcanzado a otros municipios, desde una perspectiva regional?.

¿Cuáles son las alternativas?

1. Dar un carácter legal a los 3 implanes consolidados para que asuman el papel municipal / regional y tengan la **atribución legal de planificar su municipio y su región** (no los municipales). Esta implica elaborar y administrar el sistema de planeación de su región conjuntamente con los municipios de la misma, para lo cual, sería conveniente un acuerdo o convenio de colaboración.

2. Que los implanes consolidados **asesoren y apoyen** a los municipios de su región para elaborar conjuntamente los programas regionales y los programas municipales.

3. Aprovechar la experiencia y capacidad instalada de los implanes consolidados para apoyar todo el proceso de planeación a manera de **consultoría o asesoría**, con el propósito de homogeneizar procesos de planeación en el estado.

4. Aprovechar la capacidad instalada y experiencia de los implanes consolidados para impulsar el desarrollo de los implanes que se han creado en los municipios con menores posibilidades técnicas y de planificación, mediante la figura de **subsidiariedad entre municipios**, acuerdos de colaboración, asesoría, entre otros.

- **En cualquiera de las alternativas es probable que se requieran acuerdos de los cabildos para formalizarlas.**
- **En cualquiera de las alternativas será necesario desarrollar el programa de capacitación para funcionarios, consejeros y miembros de los implanes.**
- **En cualquiera de las alternativas será necesario del diseño de instrumentos específicos de colaboración entre municipios.**

¿Qué sigue?

- **Desarrollo jurídico:** Determinar y desarrollar las figuras legales para la coordinación / cooperación.
- **Proponer los ajustes** a los diferentes cuerpos de la legislación a fin de hacer operativa la propuesta.
- **Desarrollar los mecanismos seleccionados** (convenios intermunicipales, acuerdos, etc.) aterrizando sus objetivos, actividades, responsabilidades, etc. de manera que permitan por una parte la cooperación y coordinación para efectos de planeación integral y preserven, por la otra parte, la autonomía de cada uno de los municipios involucrados.
- Proponer la **reestructuración interna de los implanes existentes** para que asuman un carácter regional y ajustar mecanismos de **financiamiento**.
- A la par, llevar a cabo la **estrategia de capacitación - socialización** sobre fortalezas técnicas de los Institutos, la trascendencia de su labor, los alcances de su trabajo, sus funciones y atribuciones, etc. con el fin de que los gobiernos y la sociedad organizada de los municipios que integran cada región internalicen la necesidad de contar con un cuerpo técnico que los apoye en materia de planeación y proyectos y que los mecanismos de participación ciudadana (en los consejos, juntas de gobierno, u otros esquemas que resulten de este proyecto) sean transparentes y efectivos.

Fecha:	21 de Febrero 2018	Lugar:	Sala de juntas CODESIN
Motivo / Título de la reunión:	Taller de fortalecimiento de los IMPLANES		

Asistentes:	
Nombre	Institución
Efraín Leyva (EL)	SEDESU/Subsecretario de Desarrollo Urbano
Alfonso Iracheta (AI)	Consultor/Director de Centro Eure
Karina Parra (KP)	CODESIN/Directora de Vinculación
Aiko Tanamachi (AT)	CODESIN/Ejecutiva de Vinculación
Daniela Bodart (DB)	IMPLAN Mazatlán/Directora de Planeación
Juan Carlos Rojo (JCR)	IMPLAN Culiacán/Director

Observaciones generales:

KP: Da la bienvenida a los Directores de los IMPLANES de Culiacán, Mazatlán, en su representación Arq. Daniela Bodart, así como al Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Efraín Leyva.

AI: Explica que existe un escenario más complejizado en lo urbano y lo ambiental.

Informa que CEPAL –ONU-Hábitat acaban de sacar la propuesta para dar seguimiento a la Agenda Urbana en América Latina.

Respecto a la estrategia de mejora del modelo de IMPLANES destaca que no se está proponiendo un instituto municipal de planeación urbana, sino integral.

Explica el proceso para la elaboración de una estrategia de mejora del IMPLAN de Sinaloa, señalando que este es el primer taller. Posteriormente para abril 13 del presente año se realizará el segundo. Muestra un calendario de trabajo desglosado por actividad compuesto por tres talleres que concluirá con un foro de la AMIMP en mayo. Y propone realizar los próximos talleres uno en Mazatlán y otro en Los Mochis.

EF: Pregunta en que parte del planteamiento de la estrategia se contempla la presentación de la propuesta con el Gobernador del Estado.

AI: Responde que pudiera ser en el periodo de intercambio de ideas para desarrollar la propuesta, es decir para el mes de mayo, previamente presentado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Martha Robles.

Se acuerda realizar una presentación del modelo de IMPLAN y la estrategia para fortalecer los IMPLANES al gobernador del estado.

AI: Muestra los retos a los que se enfrentan las instituciones actuales: retos urbanos ambientales cada vez más complejos, reto de planificación y gestión, la implementación de una nueva agenda urbana y la necesidad de coordinar políticas públicas.

Explica los elementos para el modelo del IMPLAN, filosofía y algunos elementos.

EL: Se tiene que llegar a que el presidente municipal al cargo, su obligación principal sea dirigirse o consultar al IMPLAN.

AI: Debiera ser el IMPLAN, la instancia principal y confiable para dirigirse en el tema de Planeación. El objetivo general de este modelo será diseñar una estrategia de fortalecimiento integrado a fin de que se lleve a cabo con los gobiernos municipales y con los actores sociales.

AI: Se tiene que profundizar el vínculo con los sectores de la parte de planeación regional.

KP: Hay que ver como conjuntar o vincular lo que cada secretaría trae en su proceso de planeación. Plantearlo en un documento no es tan difícil como operarlo. Esta puede ser una oportunidad, y sugiere revisar cómo realizarlo.

AI: Cree que sí. La lógica es que haya un único ente coordinador de planeación.

El tema de una ley de planeación, no es diferente a la planeación urbana, económica etc.

Ejemplo de una institución que cumplen con las normas o políticas el ejemplo el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), le pide información a la SEDENA la cual tiene que entregar.

A partir de decisiones socioeconómico político, proponen para ejecutar en el territorio

KP: Pregunta que instrumento tendría que existir para poder articular y ejecutar todas las planeaciones en el estado, expone el caso de parques industriales por desarrollarse en el estado y pregunta al IMPLAN ¿si tienen conocimiento de ello?

JCR: Comenta que los IMPLANES al menos de Culiacán no tiene conocimiento al respecto

AI: La propuesta es que el plan municipal de desarrollo deje de ser de tres años, que sea a largo plazo. Implica un cambio en la ley de administración pública estatal. Lo que se espera es mostrarles un "deber ser"

Estrategia territorial nacional, estaba encima del plan nacional lo que se hizo es que se puso por debajo del plan nacional.

EL: Ahorita lo que podríamos aprovechar es esta información para el reglamento de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

EL: Pregunta ¿si el reglamento de La Ley de Desarrollo Urbano debe pasar por el H. Congreso del Estado?

AI: Cree que si, sin embargo, comenta que es importante y lo revisará

AI: Solicita a los presentes la revisión del documento Nota de Trabajo Hacia una estrategia de mejora del modelo de Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN) de Sinaloa (primera versión) y hacerlo en un formato DICE y DEBE DECIR.

JC: Sugiere que se de un plazo hasta el 6 de marzo para enviar los comentarios.

No.	Acuerdos	Responsable
TPU210218-1	Se realizará una presentación de la mejora del modelo de fortalecimiento del IMPLAN en Sinaloa para el Gobernador, Quirino Ordaz Coppel, en el mes de mayo, una vez presentado previamente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Martha Robles y el CODESIN.	CODESIN SEDESU
MPU1-210218-2	Enviar un formato "dice y debe decir" para adecuación de las observaciones por parte de los miembros de la mesa de planeación urbana, a la nota de trabajo Hacia una estrategia de mejora del modelo de Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN) de Sinaloa.	Karina Parra
TPU210218-3	Se acuerda analizar y revisar el documento de la propuesta del modelo de IMPLAN Sinaloa, llenar el formato (dice y debe decir), y enviarlo al correo de codesin vinculacioninstitucional@codesin.org.mx a más tardar el día martes 6 de marzo.	IMPLAN Culiacán, Mazatlán, Los Mochis, SEDESU, CODESIN.